

Boletín Oficial

de la Provincia de Salta

Correo Argentino
Tarifa Reducida

GOBIERNO DEL EXCMO. SEÑOR COMISIONADO NACIONAL
GENERAL (R. A.) DON JOSE MORALES BUSTAMANTE

Dirección y Administración
Calle España N° 764.

SALTA, Viernes 24 de Diciembre de 1943.

AÑO XXXV N.º 2034.

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual N° 124.978.

Art. 4.º — Las publicaciones del BOLETIN OFICIAL, se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la Provincia. Ley N.º 204, de Agosto 14 de 1908.

PODER EJECUTIVO

TARIFA

EL BOLETIN OFICIAL aparece los viernes. Se envía directamente por Correo a cualquier punto de la República, previo pago del importe de la suscripción. Esta es semestral o anual, pudiendo comenzar en cualquier fecha.

Por los números sueltos y la suscripción se cobrará:

Número del día	\$ 0.10
Número atrasado	\$ 0.20
Número atrasado de más de un año	\$ 0.50
Séimestre	\$ 2.50
Año	\$ 5.00

En la inserción de avisos, edictos, remates, publicaciones, etc., se cobrará por una sola vez.

Por la primera hasta las cien palabras, inclusive. Ocho centavos (\$ 0.08) por cada palabra.

Desde las ciento una palabras (101) hasta las quinientas (500) palabras Seis centavos (\$ 0.06) por cada palabra.

Desde las Quinientas una (501) palabras hasta las Mil (1.000) palabras inclusive, Cuatro centavos (\$ 0.04) por cada palabra.

Desde las Mil y una (1.001) palabras en adelante, Dos centavos (\$ 0.02) por cada palabra.

Decreto de Febrero 27 de 1935.

INDICE

DECRETOS

Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública

N.º 1420. Salta, Diciembre 7 de 1943 al N.º 1480. Salta, Diciembre 13 de 1943 2 al 12

Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento

N.º 1435. Salta, Diciembre 9 de 1943 al N.º 1461. Salta, Diciembre 13 de 1943 12 al 21

RESOLUCIONES — GOBIERNO Y HACIENDA

N.º 3224. Salta Diciembre 9 de 1943 al N.º 3240. Salta, Diciembre 18 de 1943 21 al 26

N.º 10192. Salta, Diciembre 13 de 1943 al N.º 10196. Salta, Diciembre 20 de 1943 26 al 27

Pág.

**MINISTERIO DE GOBIERNO
JUSTICIA E INSTRUCCION
PUBLICA**

Decreto N° 1420-G

Salta, Diciembre 7 de 1943.

Visto el expediente N° 5339 letra T|943, en que el señor Angel Tapia, Juez de Paz Suplente de Amblayo, eleva su renuncia al cargo,

El Comisionado Nacional en la Provincia de Salta,

DECRETA:

Art. 1° — Acéptase la renuncia presentada por don Angel Tapia al cargo de Juez de Paz Suplente de Amblayo.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Gral. JOSE MORALES BUSTAMANTE

Emilio Jofré

Es copia:

Néstor Barrantes

Oficial 1° de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N° 1421-G

Salta, Diciembre 7 de 1943.

Visto el expediente N° 5232-letra J|943, en que el señor Juez de Paz de "Las Saladas" hace conocer por nota de fecha 13 de noviembre del corriente año que el señor Juez de Paz Suplente don Fortunato Pereyra se ausentó a la Provincia de Santiago del Estero a fin de radicarse allí con su familia,

El Comisionado Nacional en la Provincia de Salta,

DECRETA:

Art. 1° — Déjase sin efecto el decreto N° 3024 de fecha 18 de diciembre de 1941, en que se designaba al señor Fortunato Pereyra, Juez de Paz Suplente de "Las Saladas", en jurisdicción del Distrito Municipal de Rosario de la Frontera —2° Sección— "El Potrero".

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Gral. JOSE MORALES BUSTAMANTE

Emilio Jofré

Es copia:

Néstor Barrantes

Oficial 1.º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N° 1422-G

Salta, Diciembre 7 de 1943.

Expediente N° 3920-letra A|1943.

Visto este expediente en que el contratista don Vito S. Mazzotta presenta factura de \$ 290.—, en concepto de diversos trabajos realizados en la ex-sede del Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, calle España N° 764; y atento lo informado por Sección Arquitectura y por el señor Contador General de la Intervención,

El Comisionado Nacional en la Provincia de Salta,

en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1° — Autorízase el gasto de DOSCIENTOS NOVENTA PESOS M|N.), (\$ 290.—) suma que deberá liquidarse por Contaduría General a favor del señor VITO S. MAZZOTTA, en cancelación de la factura que corre agregada a fojas 2 de estos obrados; debiéndose imputar dicho gasto al INCISO 5- ITEM 9- PARTIDA 1- de la Ley de Presupuesto vigente, con carácter provisorio hasta tanto dicha partida sea ampliada en mérito de hallarse excedida en sus proporcionales del ejercicio.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Gral. JOSE MORALES BUSTAMANTE

Emilio Jofré

Eduardo N. Miguens

Es copia:

Néstor Barrantes

Oficial 1° de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N° 1423-G

Salta, Diciembre 7 de 1943.

Expediente N° 5156-letra R|1943.

Vista la nota del señor Director del Registro Civil en la que solicita se mantenga en sus puestos durante todo el mes de Noviembre a los empleados que fueran nombrados por Decreto Nros. 597 y 621 y considerando que ha sido de imprescindible necesidad mantener en sus puestos a dichos empleados, a fin de dar cumplimiento al Decreto N° 3434 del Poder Ejecutivo de la Nación; y atento a lo informado por Contaduría General con fecha 20 de noviembre en curso,

El Comisionado Nacional en la Provincia de Salta,

en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1° — Reconócese los servicios prestados en la Dirección General del Registro Ci-

vil, desde el día 21 al 30 de noviembre del año en curso, por los señores HUGO R. LUNA y FACUNDO CORTEZ, con una remuneración mensual de \$ 150.— y \$ 110.— respectivamente; debiéndose imputar este gasto al Decreto Acuerdo N° 597.

Art. 2° — Reconócense los servicios prestados en la Dirección General del Registro Civil, durante el mes de noviembre del año en curso, por los señores ALBERTO BRAVO Y CARLOS AVELLANEDA, con una remuneración mensual de \$ 150.— cada uno; debiéndose imputar este gasto al Decreto Acuerdo N° 621.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Gral. JOSE MORALES BUSTAMANTE

Emilio Jofré

Eduardo N. Miguens

Es copia:

Néstor Barrantes

Oficial 1° de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N° 1424-G.

Salta, Diciembre 7 de 1943.

Visto el expediente N° 5402 letra E[943, en el que el señor Director de la Emisora Oficial "L. V. 9 Radio Provincia de Salta" solicita autorización para celebrar convenios con las Municipalidades de la campaña con el fin de instalar altoparlantes en las plazas de los distintos pueblos; y,

CONSIDERANDO:

Que debido a las grandes distancias muchas poblaciones de esta Provincia se encuentran aisladas de todo centro cultural, con los consiguientes perjuicios e inconvenientes de toda índole;

Que la instalación de altoparlantes en las plazas, centros de reunión de los vecinos, permitiría hacer llegar la acción de cultura, principal actividad de la radiotelefonía en la actualidad;

Que por otra parte ello permitiría mantener más directamente vinculados los pueblos de la campaña con la Capital de la Provincia;

Que el plan para la materialización de este decreto está perfectamente previsto por la Dirección de la Emisora Oficial en todo lo que se refiere a recursos y erogaciones para la instalación de los distintos aparatos;

Por ello,

El Comisionado Nacional en la Provincia de Salta,

DECRETA:

Art. 1° — Autorízase a la Dirección de la Emisora Oficial "L. V. 9 Radio Provincia de Sal-

ta" a celebrar convenios con las Municipalidades de la campaña para la instalación de altoparlantes en las plazas de las mismas.

Art. 2° — Los convenios mencionados tendrán por fin la mayor difusión cultural y la explotación publicitaria en forma exclusiva.

Art. 3° — Los convenios que se realicen estarán sujetos, para su validez, a la aprobación del Gobierno de la Provincia.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Gral. JOSE MORALES BUSTAMANTE

Emilio Jofré

Es copia:

Néstor Barrantes

Oficial 1° de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N° 1425-G

Salta, Diciembre 7 de 1943.

Expediente N° 4360-letra P[943.

Vista la nota de Jefatura de Policía N° 7714 en la que solicita se le reconozcan los servicios prestados por don Guido Tomey, como Comisario de Policía de Cafayate desde el día 19 al 31 del mes de Agosto ppdo., y como Comisario de 1° categoría, adscripto a Jefatura de Policía durante el mes de Setiembre del año en curso; atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia con fechas 6 y 23 de noviembre ppdo.,

El Comisionado Nacional en la Provincia de Salta,

en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1° — Reconócense los servicios prestados por don GUIDO TOMEY, como Comisario de Policía de Cafayate, desde el día 19 al 31 de Agosto ppdo., debiéndose imputar este gasto a la Partida respectiva de la Ley de Presupuesto vigente.

Art. 2° — Reconócense los servicios prestados por don GUIDO TOMEY, como Comisario de 1° categoría, adscripto a Jefatura de Policía, durante el mes de Setiembre del año en curso.

Art. 3° — El gasto que demande el cumplimiento del artículo 2° del presente decreto se liquidará con imputación al mismo.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Gral. JOSE MORALES BUSTAMANTE

Emilio Jofré

Eduardo N. Miguens

Es copia:

Néstor Barrantes

Oficial Primero de Gobierno, J. e I. Pública

Decreto N° 1426-G

Salta, Diciembre 7 de 1943.

Visto el expediente N° 5144-letra T]943, correspondiente a sumarios instruidos por la Jefatura de Policía sobre hechos producidos en Tartagal,

El Comisionado Nacional en la Provincia de Salta.

D E C R E T A :

Art. 1° — Déjase cesantes por razones de mejor servicio, a los siguientes empleados policiales de la Comisaría de Tartagal:

Comisario, don Juan Tomasetig;

Sub-Comisario, don Julio C. Guzmán;

Oficial (Agente de Ira.), don Domingo Do-lezor.

Art. 2° — Suspéndese en sus funciones por el término de treinta (30) días, privándosele de los beneficios de la remuneración del cargo, al Oficial de Actuación de la Comisaría de Tartagal, don Simón Torino.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Gral. JOSE MORALES BUSTAMANTE

Emilio Jofré

Es copia:

Néstor Barrantes

Oficial 1° de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N° 1427-G

Salta, Diciembre 7 de 1943.

CONSIDERANDO:

Que la participación en actividades electorales de los empleados de la Administración Pública es uno de los mayores males que han aquejado y aquejan al país;

Que dicha actuación realizada en forma clandestina y al margen de la ley es la causa principal del desorden administrativo al relajar la disciplina prescindiendo de la jerarquía administrativa en la que debe basarse la responsabilidad de funcionarios y empleados;

Que no es posible obtener una buena administración si las personas dedicadas al servicio permanente del Estado no tienen la sensación de que el acceso a los puestos superiores les será discernido por sus propios méritos y capacidad demostrados en el ejercicio de sus funciones;

Que la permanencia en sus puestos de los empleados públicos es la condición básica para los propósitos enunciados y especialmente para organizar el escalafón administrativo y que ello solo podrá lograrse alejándolos de las actividades políticas;

Que si bien es cierto que por un decreto no pueden impedirse que en el futuro los partidos políticos no vuelvan a su práctica de provocar cesantías en la Administración para establecer su clientela electoral, es innegable que la neutralidad política de los empleados es la mejor garantía que se le puede otorgar para su permanencia futura;

Que los notables resultados alcanzados por la Administración Pública en diversos países se ha basado en los principios mencionados, es decir exclusión de la política en la Administración lo que implica basar el acceso a las jerarquías administrativas en la capacidad y el mérito; que desgraciadamente en otras épocas se han realizado en la Provincia actividades electorales por parte de empleados públicos cuya actuación debe ser absolutamente imparcial para garantizar a los ciudadanos individualmente o colectivamente cuando se agrupan en partidos políticos, el libre ejercicio de sus derechos;

Que estas irregularidades no son hechos aislados sino derivaciones de nuestros hábitos y costumbres políticas;

Que la mejor manera de contrarrestarlos no será prohibirlos solamente sino distinguir los funcionarios políticos o no permanentes de los permanentes o administrativos.

Que esta es la práctica constitucional de naciones como Inglaterra, Estados Unidos de Norteamérica y Canadá (libro de Ivor Yennings, págs. 148 y otras) cuya administración ha alcanzado una notable eficiencia;

Por ello,

El Comisionado Nacional en la Provincia de Salta.

D E C R E T A :

Art. 1.º — Prohíbese a todos los funcionarios y empleados de la Administración participar directa o indirectamente en actividades políticas.

Art. 2.º — Los funcionarios o empleados que en su actuación oficial no mantengan la debida imparcialidad y prescindencia electoral se harán pasibles de severas sanciones que podrán llegar hasta la exoneración, independientemente de lo dispuesto por los artículos 94, 101, y 108, inciso 1º de la Ley N.º 122 y disposiciones concordantes.

Art. 3.º — De acuerdo con las normas trazadas por el actual Gobierno de la Nación, todos los funcionarios de la Administración, incluidos los que ejerzan cargos no permanentes, que por sus funciones puedan ser considerados puestos políticos deben abstenerse de adoptar medidas que pudieran favorecer abier-

tamente a cualquier partido o agrupación política que milita en la Provincia.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Gral. JOSE MORALES BUSTAMANTE

Emilio Jofré

Es copia:

Néstor Barrantes

Oficial 1º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N.º 1436 G.

Salta, Diciembre 9 de 1943

Visto el expediente N.º 5226 letra G|943, en el que el señor Alberto Gómez, Juez de Paz Suplente de "La Merced", eleva su renuncia al cargo, y considerando que la misma está fundada en razones de trabajo que le impedirían al designado su desempeño,

El Comisionado Nacional en la Provincia de Salta,

D E C R E T A :

Art. 1.º — Acéptase la renuncia presentada por don Alberto Gómez al cargo de Juez de Paz Suplente de "La Merced".

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Gral. JOSE MORALES BUSTAMANTE

Emilio Jofré

Es copia:

Néstor Barrantes

Oficial 1º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N.º 1437 G.

Salta, Diciembre 9 de 1943.

Visto el expediente N.º 5568 letra E|943, en el que el señor Comandante de la 5ª División de Ejército General de Brigada don Ernesto Fiorit invita al Gobierno a asistir a los festejos que se realizarán el día 12 del corriente mes, con motivo del "Día del Reservista"; y

CONSIDERANDO:

Que la celebración del "Día del Reservista" tiene un alto significado patriótico y una gran importancia cívico - militar;

Que el Gobierno, dada la naturaleza y fines de la conmemoración, no debe permanecer ajeno a la misma;

"Por ello;

El Comisionado Nacional en la Provincia de Salta,

D E C R E T A :

Art. 1.º — Adhiérese el Gobierno de la Provincia a los festejos a realizarse el día 12 de diciembre con motivo del "Día del Reservista".

Art. 2.º — Invítase a los Poderes Públicos de la Provincia, autoridades civiles, eclesidásticas, cuerpo consular, prensa, asociaciones y al pueblo en general a concurrir a los actos a realizarse con motivo de la conmemoración mencionada.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Gral. JOSE MORALES BUSTAMANTE

Emilio Jofré

Es copia:

Néstor Barrantes

Oficial 1º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N.º 1443 G.

Salta, Diciembre 10 de 1943.

Expediente N.º 5446 letra J|943.

Vista la nota de fecha 1º de diciembre en curso, de la Junta de Control de Precios y Abastecimientos; y atento lo solicitado en la misma,

El Comisionado Nacional en la Provincia de Salta,

D E C R E T A :

Art. 1.º — Fijase en \$ 0.30 el precio para la venta de la leche en el Distrito Municipal de EMBARCACION.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Gral. JOSE MORALES BUSTAMANTE

Emilio Jofré

Es copia:

Néstor Barrantes

Oficial 1º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N.º 1444 G.

Salta, Diciembre 10 de 1943.

Expediente N.º 5448 letra J|943.

Vista la nota de fecha 1º de diciembre en curso, de la Junta de Control de Precios y Abastecimientos; y atento lo solicitado en la misma,

El Comisionado Nacional en la Provincia de Salta.

DECRETA:

Art. 1.º — Fijase en \$ 0.25 el litro, el precio para la venta de kerosene en el Distrito Municipal de CORONEL MOLDES.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Gral. JOSE MORALES BUSTAMANTE

Emilio Jofré

Es copia:

Néstor Barrantes

Oficial 1º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N.º 1445 G.

Salta, Diciembre 10 de 1943.

Expediente N.º 5449 letra J|943.

Vista la nota de fecha 2 de diciembre en curso, de la Junta de Control de Precios y Abastecimientos; y atento lo solicitado en la misma,

El Comisionado Nacional en la Provincia de Salta.

DECRETA:

Art. 1.º — Fijase en \$ 0.65, el kilo, el precio para la venta de carne en el Distrito Municipal de EL CARRIL.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Gral. JOSE MORALES BUSTAMANTE

Emilio Jofré

Es copia:

Néstor Barrantes

Oficial 1º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N.º 1446 G.

Salta, Diciembre 10 de 1943.

Visto el expediente N.º 5569 letra U|943, Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, en el que el doctor Francisco Uriburu Michel eleva la renuncia al cargo de Vocal de la Junta Ejecutiva del Patronato Provincial de Menores,

El Comisionado Nacional en la Provincia de Salta.

DECRETA:

Art. 1.º — Acéptase la renuncia presentada por el doctor FRANCISCO URIBURU MICHEL al cargo de Vocal de la Junta Ejecutiva del Pa-

tronato Provincial de Menores, y dásele las gracias por los servicios prestados.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Gral. JOSE MORALES BUSTAMANTE

Emilio Jofré

Es copia:

Néstor Barrantes

Oficial Primero de Gobierno, J. e I. Pública

Decreto N.º 1447 G.

Salta, Diciembre 10 de 1943.

Visto el expediente N.º 5421 letra G|943 Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, en el que el señor Presidente de la Junta de Estudios Históricos de Mendoza, don Julio César Raffo de la Reta, solicita al Gobierno de esta Provincia se adhiera al Primer Congreso Nacional de Historia Argentina a realizarse en la ciudad de Mendoza el día 2 de marzo del año próximo, y se designe un Delegado al mismo, y

CONSIDERANDO:

Que el Congreso de Historia a realizarse en la ciudad de Mendoza ha de ser de suma importancia, dada la naturaleza del mismo y el carácter nacional que inviste;

Que la provincia de Salta ha ocupado en el periodo de organización nacional un lugar preponderante pues los hijos de esta tierra han participado brillantemente en la gestación de la nacionalidad;

Que por lo expuesto es de evidente necesidad la colaboración y participación de esta Provincia en el referido Congreso;

Por ello,

El Comisionado Nacional en la Provincia de Salta.

DECRETA:

Art. 1.º — El Gobierno de la Provincia de Salta se adhiere al Primer Congreso Nacional de Historia Argentina, a realizarse en la ciudad de Mendoza entre los días 2 y 8 de marzo del año 1944.

Art. 2.º — Oportunamente se designará el Delegado que representará al Gobierno de esta Provincia ante el Congreso mencionado.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, etc.

Gral. JOSE MORALES BUSTAMANTE

Emilio Jofré

Es copia:

Néstor Barrantes

Oficial Primero de Gobierno, J. e I. Pública

Decreto N.º 1449 G.

Salta, Diciembre 10 de 1943.

Expediente N.º 2990 letra D|1943.

Visto este expediente en el que la Cárcel Penitenciaria eleva factura de \$ 202.10, en concepto de provisión de nafta a los automotores del servicio del Penal, durante el mes de julio del año en curso; y atento a lo informado por Contaduría General y por el señor Contador General de la Intervención,

**El Comisionado Nacional en la Provincia
de Salta,
en Acuerdo de Ministros,**

DECRETA:

Art. 1.º — Autorízase el gasto de DOSCIEN-TOS DOS PESOS CON 10|100 (\$ 202.10), suma que deberá liquidarse y abonarse a favor del señor TESORERO DE LA CARCEL PENITENCIARIA en cancelación de la factura que corre agregada a fojas 2 de estos obrados y por el concepto expresado precedentemente; debiéndose imputar dicho gasto al Inciso 9, Item 5, Partida 1, de la Ley de Presupuesto vigente, con carácter provisorio hasta tanto dicha partida sea ampliada, en mérito de hallarse excedida en su asignación.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Gral. JOSE MORALES BUSTAMANTE**Emilio Jofré****Eduardo N. Miguens**

Es copia:

Néstor Barrantes

Oficial 1º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N.º 1450 G.

Salta, Diciembre 10 de 1943.

Expediente N.º 4144 letra R|1943.

Atento lo solicitado por la Dirección General del Registro Civil, en nota de fecha 19 del corriente,

**El Comisionado Nacional en la Provincia
de Salta,
en Acuerdo de Ministros,**

DECRETA:

Art. 1.º — Prorrógase hasta el día 30 de noviembre ppdo., la creación del cargo de Ayudante de la Oficina del Registro Civil de la localidad de Tartagal, dispuesto por Decreto N.º 753, de fecha 30 de setiembre ppdo.; debiéndose mantener la imputación del gasto fijada por el mismo.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, etc. se en el Registro Oficial y archívese.

Gral. JOSE MORALES BUSTAMANTE**Emilio Jofré****Eduardo N. Miguens**

Es copia:

Néstor Barrantes

Oficial Primero de Gobierno, J. e I. Pública

Decreto N.º 1462 G.

Salta, Diciembre 13 de 1943.

Expediente N.º 5589 letra A|1943.

Vista la renuncia presentada por el doctor Francisco Aráoz Castellanos, del cargo de Vocal del H. Consejo General de Educación; y considerando, los eficientes servicios que presta a la mencionada repartición, desde el cargo que desempeña,

**El Comisionado Nacional en la Provincia
de Salta,**

DECRETA:

Art. 1.º — Recházase la renuncia presentada del cargo de Vocal del H. Consejo General de Educación, por el doctor Francisco Aráoz Castellanos.

Art. 2.º — Designase al doctor FRANCISCO ARAOZ CASTELLANOS, Presidente del H. Consejo General de Educación, con carácter interino, hasta tanto se provea en forma definitiva el cargo.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Gral. JOSE MORALES BUSTAMANTE**Emilio Jofré**

Es copia:

Néstor Barrantes

Oficial Primero de Gobierno, J. e I. Pública

Decreto N.º 1463 G.

Salta, Diciembre 13 de 1943.

Visto el expediente N.º 5478 letra F|1943, en el que el señor Juez de Paz Propietario del Distrito Municipal de "La Viña" eleva la renuncia al cargo, y considerando que la misma se motiva en razón de la distancia a que se encuentra su residencia del pueblo de "La-Viña",

**El Comisionado Nacional en la Provincia
de Salta,**

DECRETA:

Art. 1.º — Acéptase la renuncia de don Benjamín Figueroa al cargo de Juez de Paz Propietario del Distrito Municipal de "La Viña".

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Gral. JOSE MORALES BUSTAMANTE

Emilio Jofré

Es copia:

Néstor Barrantes

Oficial 1º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N.º 1464 G.

Salta, Diciembre 13 de 1943.

Expediente N.º 5573 letra C/943.

Vista la nota de fecha 7 de diciembre en curso, el Consejo de Salubridad de la Provincia, y

CONSIDERANDO:

Que siendo la Dirección Provincial de Sanidad la dependencia encargada del contralor del ejercicio de la medicina y profesiones conexas, se hace necesario, en ausencia de expresas disposiciones legales, que este Gobierno dicte, dentro de las normas de derecho administrativo, una reglamentación que haga efectiva y útil toda medida de previsión que procure la observancia de las reglas elementales de la ética profesional médica y de sus ramas conexas;

Que en éste sentido el Consejo de Salubridad de la Provincia indica la conveniencia de establecer en forma oficial las incompatibilidades de los cargos de, Jefe de la Oficina Química, Inspector de Farmacias, Jefe de la Farmacia Central y Jefe del Laboratorio Clínico - Bacteriológico de la Dirección Provincial de Sanidad, con el ejercicio simultáneo y conjunto de las actividades profesionales de orden particular que resta a la correspondiente función oficial la indispensable garantía de imparcialidad que hace al fundamento y al prestigio moral de ésta última y a la eficacia de los servicios públicos que presta;

Que la práctica ha demostrado los graves inconvenientes y las dificultades múltiples que surgen al originarse el consiguiente conflicto entre el interés general que el empleado técnico, en estos casos, debe tener por norma de conducta, y el interés particular que en sus actividades profesionales privadas pueda hallarse inclinado a defender;

Que los cometidos, obligaciones y responsabilidades fijadas por las reglamentaciones vigentes a los cargos técnicos antes citados, establecen de hecho una verdadera incompatibilidad moral entre las correspondientes funciones públicas y las profesionales privadas de su misma naturaleza;

Que este Gobierno acepta y admite la existencia lógica, por vía de singular excepción, de situaciones de privilegio y de preferencia en las delicadas funciones públicas de la medicina y demás ramas del arte de curar, cuando se trata de especialidades científicas de tal naturaleza que exigen conocimientos, autoridad y aptitudes fuera de lo común. Y, es evidente que un profesional científico que se destaca en tan altas excepcionales condiciones, no despierta recelo ni suspicacia, ni causa daño, sino respeto, simpatía y beneficios;

Que es una obligación primordial de este Gobierno, en absoluta concordancia con los elevados propósitos y fines que persigue el Superior Gobierno de la Nación, la de rodear al funcionario y al empleado, sea cuál fuere la naturaleza del cometido que se le confía, además de las condiciones de idoneidad, de las garantías de imparcialidad que lo ponen al abrigo de toda sospecha en el ejercicio de la función o puesto público que ejerce.

Por estos fundamentos,

El Comisionado Nacional en la Provincia de Salta,

D E C R E T A :

Art. 1.º — Considéranse los cargos de Jefe de la Oficina Química, Inspector de Farmacias, Jefe de la Farmacia Central y Jefe del Laboratorio Clínico - Bacteriológico de la Dirección Provincial de Sanidad, incompatibles con el ejercicio de toda otra actividad que implique un interés directo o indirecto con cualquier rama que se relacione con el comercio de farmacias y droguerías y de laboratorios que elaboran o fraccionan los productos de especialidades, medicinales, sueros, vacunas, productos biológicos, opoterápicos, etc.

Art. 2.º — Los empleados a quienes comprende la disposición del artículo anterior, podrán optar, en el término de quince días a contar desde la fecha de este Decreto, entre el puesto público que desempeñan y el ejercicio profesional de las actividades determinadas.

Transcurrido dicho plazo, cesarán de hecho los empleados técnicos que continúen ejerciendo esas actividades profesionales particulares, cualquiera que sea su denominación y aunque se trate de cometidos meramente honoríficos.

Art. 3.º — Prohíbese a todos los funcionarios y empleados de la Sanidad Provincial participar directa o indirectamente en las actividades que se relacionan con el comercio de farmacias, droguerías, laboratorios, casas de productos y especialidades medicinales, etc., ya sea como representantes, agentes, intermediarios, etc. a sueldo o comisión o en carácter honorario de las mismas.

La falta de cumplimiento estricto a esta disposición originará la cesantía inmediata del cargo o empleo

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Gral. JOSE MORALES BUSTAMANTE
Emilio Jofré

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N.º 1465 G.

Salta, Diciembre 13 de 1943.

Expediente N.º 5574 letra C| 943.

Visto lo solicitado por el Consejo de Salubridad de la Provincia.

El Comisionado Nacional en la Provincia de Salta,

D E C R E T A :

Art. 1.º — Dentro de los veinte días de la fecha de la promulgación del presente decreto todos los importadores, propietarios o representantes de especialidades medicinales, sueros, vacunas, productos biológicos, opoterápicos, etc., y los laboratorios donde se preparen o fraccionen dichos productos, establecidos en el territorio de la Provincia, deberán presentar a la Dirección Provincial de Sanidad por separado para cada especialidad o producto y dentro de cada grupo un legajo, declaración jurada de los preparados que elaboren, importen o representen, su fórmula y su costo discriminando:

a) Por unidad de venta:

I — Costo de los productos que entran en preparación.

II — Costo del envase.

III — Costo del sobre-envase.

b) Cuota que se asigna en cada unidad de venta por concepto de gastos generales del laboratorio (alquiler, luz, personal, etc.).

c) Cuota que se asigna por concepto de investigación (comprendidos solamente el personal y elementos destinados a estas tareas).

Se precisará en cuantos años se amortiza la cuota de investigación para cada producto:

Se discriminarán que productos han sido motivo de investigación científica y en qué época fueron producidos.

d) Cuota que se asigna en cada unidad de venta por concepto de propaganda:

I — Radial.

II — Publicitaria en la prensa.

III — Publicitaria en revistas científicas.

IV — Publicitaria de cualquier otro carácter.

V — Por concepto de muestras gratis.

VI — Por sueldos y porcentajes del personal de visitantes.

Art. 2.º — Los laboratorios, propietarios, importadores o representantes que produzcan, importen o representen más de veinte especialidades medicinales, sueros, vacunas, productos biológicos, opoterápicos, etc.; quedan autorizados para hacer la declaración jurada a que se refiere el artículo 1º en plazos sucesivos de quince días para cada grupo de veinte productos o fracción.

Art. 3.º — Los productos que dentro del plazo establecido no hubieran sido presentados llenando las indicaciones del artículo 1º, no podrán ser vendidos caducando las autorizaciones concedidas para su circulación, previo conocimiento y resolución a este respecto de la Dirección Nacional de Salud Pública y Asistencia Social (decreto nacional Nº 6436).

Art. 4.º — Cada laboratorio de preparación de productos medicinales fijará en planilla aparte los productos a que se dedica, y, si lo hace por cuenta de terceros, expresará el nombre del producto y del concesionario con el domicilio correspondiente.

Art. 5.º — Los laboratorios que preparen especialidades opoterápicas presentarán a la Dirección Provincial de Sanidad una declaración jurada de:

a) La cuota en pesos bruto de glándulas y otros productos biológicos que necesitan para la elaboración de sus especialidades de acuerdo a las fórmulas que les hubieren sido aprobadas.

b) Costo neto y fuente de obtención en el mercado.

c) Cantidades de que disponen normalmente.

d) Manifestaciones de las dificultades para su normal aprovisionamiento.

Art. 6.º — Los laboratorios dedicados a la preparación de productos opoterápicos harán la discriminación de los gastos conforme a lo expresado en el artículo 1º y les serán aplicadas las mismas disposiciones estipuladas en el artículo 3º.

Art. 7.º — La Dirección Provincial de Sanidad controlará los precios de aforo de las drogas y productos químicos y medicamentos que se introduzcan en la Provincia a fin de establecer la protección para los de producción nacional tendiente a favorecer el desarrollo de la industria local (decreto nacional Nº 6436).

Art. 8.º — La Dirección Provincial de Sanidad llevará a cabo un censo de los stocks de drogas existentes en el territorio de la Provincia, que se mantendrá actualizado con el fin de informar en todo momento de las existencias normales y de las reservas con que se cuenta para las situaciones anormales de cual-

quier naturaleza. Mediante dicho censo quedará establecida la fuente de origen nacional o extranjera de los productos.

Art. 9.º — La Dirección Provincial de Sanidad llevará el contralor riguroso de la introducción, fabricación y tráfico de drogas y especialidades medicinales en el territorio de la Provincia, arbitrando severas medidas para evitar y reprimir el acaparamiento y la ocultación del stock de las mismas.

Art. 10. — Todas las actuaciones motivadas por la aplicación del presente decreto, serán comunicadas de inmediato por la Dirección Provincial de Sanidad al Consejo de Salubridad de la Provincia que, a su vez, las remitirá, con carácter de urgente, a la Dirección Nacional de Salud Pública y Asistencia Social, a los efectos de las disposiciones establecidas en el decreto N° 6436 del Gobierno de la Nación, de agosto 26 de 1943 en curso.

Art. 11.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Gral. JOSE MORALES BUSTAMANTE

Emilio Jofré

Es copia:

Néstor Barrantes

Oficial 1º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N° 1466-G

Salta, Diciembre 13 de 1943.

Visto el expediente N° 4493-letra J, en el que la Presidenta de la "Junta Protectora de Obras Sociales en la República Argentina" hace saber la situación planteada a la Institución con motivo del cambio de denominación, por habersele concedido la personería jurídica nacional caducando, el primitivo nombre de "Obra Pro-mejoramiento del Hogar Pobre"; situación que se agudiza teniendo en cuenta que la Municipalidad de Rosario de la Frontera donara para construir viviendas para pobres, una manzana de terreno, y,

CONSIDERANDO:

Que es necesario realizar la transmisión de bienes, inscribiendo a su nombre posterior y definitivo los que pertenecían a la primera denominación;

Que por decreto del Gobierno de esta Provincia la entidad "Obra Pro-mejoramiento del Hogar Pobre" de Rosario de la Frontera quedó disuelta dejándose expresamente establecido que la misma pasaba a constituirse en filial de la Institución "Junta Protectora de Obras Sociales en la República Argentina";

Que debe realizarse el acto correspondiente para transferir a la "Junta Protectora de Obras

Sociales en la República Argentina" los bienes pertenecientes a la entidad "Obra pro-mejoramiento del Hogar Pobre" de Rosario de la Frontera;

Por ello y atento lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno a fojas 12 del expediente citado precedentemente,

El Comisionado Nacional en la Provincia de Salta,

D E C R E T A :

Art. 1º — Comisionase al señor Inspector de Sociedades Anónimas, Civiles y Comerciales, doctor Arturo Rueda Zavalla, para que proceda a liquidar los bienes de la ex-entidad "Obra Pro-mejoramiento del Hogar Pobre" de Rosario de la Frontera y transfiera a favor de la "Junta Protectora de Obras Sociales en la República Argentina", con personería jurídica nacional por decreto N° 127.024 del 7 de agosto del año 1942, el inmueble que fuera donado por la Municipalidad de Rosario de la Frontera a la ex-entidad mencionada y que se sancionó por Ley N° 676 del 10 de julio de 1942.

Art. 2º — Para efectuar la transmisión de bienes facúltase al señor Inspector de Sociedades Anónimas, Civiles y Comerciales para otorgar las correspondientes escrituras.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Gral. JOSE MORALES BUSTAMANTE

Emilio Jofré

Es copia:

Néstor Barrantes

Oficial Primero de Gobierno, J. e I. Pública

Decreto N° 1467-G

Salta, Diciembre 13 de 1943.

Expediente N° 5489-letra P|1943.

Vista la nota N° 9527 de Jefatura de Policía, atento a lo solicitado en la misma,

El Comisionado Nacional en la Provincia de Salta,

D E C R E T A :

Art. 1º — Déjase establecido que el nombramiento dispuesto por el artículo 4º del Decreto N° 1210 debe ser a favor del Sargento 1º (S. R.), don OCTAVIANO FRANCO (Matrícula I. 799.140 Clase 1898 — Distrito Militar N° 68).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Gral. JOSE MORALES BUSTAMANTE

Emilio Jofré

Es copia:

Néstor Barrantes

Oficial Primero de Gobierno, J. e I. Pública

Decreto N° 1468-G

Salta, Diciembre 13 de 1943.

Expediente N° 4764-letra P|1943.

Vista la nota N° 8262 de Jefatura de Policía en la que solicita el reconocimiento de servicios del ex-Comisario de Policía de San Lorenzo (Departamento Capital) durante los días 13 al 17 de octubre ppdo.; atento a lo informado por el Habilitado Pagador de Policía de Campaña y por Contaduría General de la Provincia a fs. 4,

El Comisionado Nacional en la Provincia de Salta.**D E C R E T A :**

Art. 1° — Reconócese los servicios prestados por el señor ELOY B. JAIME, como Comisario de Policía de San Lorenzo (Departamento Capital) durante los días 13 al 17 inclusive, del mes de octubre ppdo., debiéndose imputar este gasto a la partida respectiva de la Ley de Presupuesto vigente.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Gral. JOSE MORALES BUSTAMANTE**Emilio Jofré**

Es copia:

Néstor Barrantes

Oficial 1º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N° 1469-G

Salta, Diciembre 13 de 1943.

Expediente N° 4561-letra P|943.

Visto este expediente en el que Jefatura de Policía eleva nota de don Augusto Regis, ex-Comisario de Policía de la localidad de La Caldera, en la que solicita se le reconozcan los servicios prestados, durante nueve (9) días del mes de Setiembre ppdo.; y atento lo informado por Contaduría General,

El Comisionado Nacional en la Provincia de Salta.**D E C R E T A :**

Art. 1° — Reconócese los servicios prestados por don AUGUSTO REGIS, como Comisario de Policía de la localidad de LA CALDERA, durante nueve (9) días del mes de Setiembre ppdo., con la asignación mensual que para dicho cargo fija la Ley de Presupuesto vigente.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Gral. JOSE MORALES BUSTAMANTE**Emilio Jofré**

Es copia:

Néstor Barrantes

Oficial Primero de Gobierno, J. e I. Pública

Decreto N° 1470-G

Salta, Diciembre 13 de 1943.

Expediente N° 4926-letra R|943.

Vista la solicitud de licencia interpuesta; atento al informe de Contaduría General de fecha 22 de noviembre ppdo.,

El Comisionado Nacional en la Provincia de Salta.**D E C R E T A :**

Art. 1° — Concédense treinta (30) días de licencia, sin goce de sueldo, a la Encargada de la Oficina del Registro Civil de 4.ª Categoría de "LA POMA", Dña. LUCILA B. DE CHAPARRO.

Art. 2° — Encárgase provisoriamente de la Oficina del Registro Civil de 4.ª Categoría de "LA POMA", a la autoridad policial del lugar, mientras dure la licencia concedida al titular.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Gral. JOSE MORALES BUSTAMANTE**Emilio Jofré**

Es copia:

Néstor Barrantes

Oficial 1º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N° 1471-G

Salta, Diciembre 13 de 1943.

El Interventor Federal en la Provincia de Salta.**D E C R E T A :**

Art. 1° — Habiéndose ausentado del territorio de la Provincia el señor Intendente Interino de la Municipalidad de la Capital, doctor Manuel M. de la Vega, encárguese del despacho de la Intendencia Municipal al doctor EDUARDO N. MIGUENS, Sub-Secretario de Hacienda, Obras Públicas y Fomento, con retención del cargo que desempeña.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Gral. JOSE MORALES BUSTAMANTE**Emilio Jofré**

Es copia:

Néstor Barrantes

Oficial 1º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N° 1478-G

Salta, Diciembre 13 de 1943.

Debiendo S. S. el Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública ausentarse a la Ca-

pital Federal, con el objeto de iniciar y de proseguir ante los Poderes Públicos de la Nación diversas e impostergables gestiones relacionadas con los intereses de la Provincia; y siendo necesario disponer lo pertinente para la atención de los gastos que demandará su traslado,

**El Comisionado Nacional en la Provincia
de Salta,
en Acuerdo de Ministros,**

D E C R E T A :

Art. 1º — Líquidese a favor del señor Tesorero General de la Provincia la suma de QUINIENTOS PESOS M/L. (\$ 500.— m/n.), para entregar a S. S. el Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, doctor Emilio Jofré, a objeto de que con dicho importe se atiendan los gastos que ocasionará su traslado a la Capital Federal, con los fines precedentemente expresados.

Art. 2º — El gasto autorizado por el presente decreto deberá imputarse al Inciso 5- Item 9- Partida 1- de la Ley de Presupuesto vigente con carácter provisorio hasta tanto dicha partida sea ampliada en mérito de hallarse excedida en sus proporcionales.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Gral. JOSE MORALES BUSTAMANTE

Emilio Jofré

Carlos A. Emery

Es copia:

Néstor Barrantes

Oficial Primero de Gobierno, J. e I. Pública

Decreto Nº 1479-G

Salta, Diciembre 13 de 1943.

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 5581 del 17 de marzo de 1943 que creaba la Junta Ejecutiva del Patronato Provincial de Menores, designaba una Comisión compuesta de 1 Presidente y 4 Vocales para regir la mencionada Institución;

Que por decreto Nº 964 del 22 de octubre del corriente año, se creó el Juzgado de Menores de la Provincia, con el objeto de proveer al mejor desarrollo físico, moral e intelectual de los menores material o moralmente abandonados;

Que siendo posterior el decreto de creación del Juzgado de Menores del que estableció la Junta Ejecutiva del Patronato Provincial de Menores, no se encuentra incluido como vocal en esta última el Juez de Menores;

Que por la naturaleza de sus funciones es el Juez de Menores quien puede colaborar y prestar una ayuda eficaz a la Junta Ejecutiva del Patronato Provincial de Menores;

Por ello,

**El Comisionado Nacional en la Provincia
de Salta,
en Acuerdo de Ministros,**

D E C R E T A :

Art. 1º — A partir de la fecha del presente decreto el señor Juez de Menores formará parte como Vocal de la "JUNTA EJECUTIVA DEL PATRONATO PROVINCIAL DE MENORES".

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Gral. JOSE MORALES BUSTAMANTE

Emilio Jofré

Carlos A. Emery

Es copia:

Néstor Barrantes

Oficial 1º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto Nº 1480-G

Salta, Diciembre 13 de 1943.

Vista la renuncia presentada por el Doctor Nolasco Cornejo Costas del cargo de Director General de Sanidad, y teniendo en cuenta los indispensables servicios que presta a la Provincia en dichas funciones,

**El Interventor Federal en la Provincia
de Salta;**

D E C R E T A :

Art. 1º — Recházase la renuncia presentada por el Doctor NOLASCO CORNEJO COSTAS, al cargo de Director General de Sanidad.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Gral. JOSE MORALES BUSTAMANTE

Emilio Jofré

Es copia:

Néstor Barrantes

Oficial 1º de Gobierno, Justicia e I. Pública

MINISTERIO DE HACIENDA, OBRAS PUBLICAS Y FOMENTO

Decreto N.º 1435 H.

Salta, Diciembre 9 de 1943.

Expediente N.º 8731-letra C|1943.

Visto este expediente en el que la Contaduría General de la Provincia, solicita la provisión de un libro especial para "Registro de Títulos del Empréstito Ley 712" de 251 hojas (502 folios) igual al modelo adjunto al expediente arriba citado y con las impresiones complementarias que la Contaduría indicara oportunamente, y teniendo en cuenta que de las cotizaciones de precios efectuados y demás constancias resulta ser más favorable la formulada por la Imprenta de la Cárcel Penitenciaria.

Por ello, y atento a lo informado por Contaduría General,

El Comisionado Nacional en la Provincia de Salta.

DECRETA:

Art. 1.º — Adjudicase a la Dirección de la Cárcel Penitenciaria la provisión de un libro especial para "Registro de Títulos del Empréstito Ley 712" de 251 hojas (502 folios) igual al modelo adjunto con las impresiones complementarias que hará Contaduría General, debiendo la repartición adjudicataria presentar al señor Contador General de la Provincia, una prueba de su impresión antes de ser conformadas, adjudicación que se efectúa por el precio de \$ 66.90 (SESENTA Y SEIS PESOS CON 90|100 m|n.), suma que se liquidará y abonará oportunamente a la citada repartición en oportunidad en que dicho libro sea provisto de conformidad.

Art. 2.º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará a la Partida "Quebrantos y Gastos Varios" de la Ley 712.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc.

Gral. JOSE MORALES BUSTAMANTE
Eduardo N. Miguens

Ministro de Hacienda O. P. y Fomento Interino

Es copia:

Sergio Quevedo Cornejo
Oficial 1.º de Hacienda O. P. Públicas y Fomento

Decreto N.º 1438-H

Salta, Diciembre 10 de 1943.

Expedientes Nos. 8707-B|943; 8172-O|943; 9248 H|943; 9236-H|943; 8761-M|943 y 9387-H|943.

Vistos estos expedientes relativos a facturas

presentadas por diversos conceptos y que deben autorizarse; y atento a lo informado en cada expediente por Contaduría General y Contador General de la Intervención,

El Comisionado Nacional en la Provincia de Salta, en Acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1.º — Autorízase el gasto de la suma de \$ 50.50 (CINCUENTA PESOS CON 50|100 M|N.), que se liquidará y abonará al Señor José M. Barrero en pago de la factura que por diversos concepto corre agregada al expediente N.º 8707-B|1943.

Art. 2.º — Autorízase el gasto de \$ 54. — (CINCUENTA Y CUATRO PESOS M|N.), suma que se liquidará y abonará a Obras Sanitarias de la Nación distrito Rosario de la Frontera, en pago de servicios sanitarios prestados durante el año 1943 al inmueble de la calle Belgrano que ocupa la Comisaría de la referida localidad, de acuerdo a la factura que corre agregada a fs. 4 del expediente N.º 8172-letra O|943.

Art. 3.º — Autorízase el gasto de la suma de \$ 66.60 (SESENTA Y SEIS PESOS CON 60|100 M|N.), que se liquidará y abonará a la Compañía de Grandes Hoteles S. A. "Hotel Salta", en pago de la factura presentada por alojamiento y pensión del día 19 de octubre ppdo., a S. S. el señor Ministro de Hacienda de Tucumán y su familia y de los Señores Sub-Secretarios de dichos departamentos, de acuerdo a las comprobaciones que corren al expediente N.º 9236-letra H|1943.

Art. 4.º — Autorízase el gasto de la suma de \$ 41.10 (CUARENTA Y UN PESOS CON 10|100 M|N.), que se liquidará y abonará a la Compañía de Grandes Hoteles S. A. "Hotel Salta", en pago de la factura presentada y que corre agregada al expediente N.º 9387-letra H|1943.

Art. 5.º — Autorízase el gasto de \$ 22. — (VEINTIDOS PESOS M|N.), suma que se liquidará y abonará al señor Víctor Masclef en pago de la factura presentada por arreglo de una máquina de escribir para la Oficina de Personal, de acuerdo a comprobaciones del expediente N.º 8761-letra M|1943.

Art. 6.º — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto y que asciende a la suma de \$ 234.20 (DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 20|100 M|N.), se imputará al Inciso 5- Item 9- Partida 1- de la Ley de Presupuesto vigente con carácter provisorio hasta tanto dicha partida sea ampliada en mérito de encontrarse excedida en su asignación.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, etc.

Gral. JOSE MORALES BUSTAMANTE

Eduardo N. Miguens

Ministro de Hacienda O. P. y Fomento Interino

Emilio Jofré

Es copia:

Sergio Quevedo Cornejo

Oficial 1º de Hacienda O. Públicas y Fomento

Cincuenta carpetas oficio cartón con trenzas a \$ 0.36	\$ 18.—
Tres cajas broches Nº 5 a \$ 1.30	" 3.90
Dos cajas broches Clips	" 0.56
Tres cajas chinchas Nº 3	" 0.84
Cuatro raspadores papel a \$ 2.50	" 10.—
Seis pinceles para dibujo Nº 4	" 0.60
Una caja borra tinta Eureka	" 1.—
Un sello de goma redondo "Dirección General de Catastro"	" 2.80
Una almohadilla para sellos	" 1.80
Un diccionario castellano	" 3.—
Una caja barras lacre (10 barras)	" 4.—

\$ 239.88

Decreto Nº 1439-H

Salta, Diciembre 10 de 1943.

Expediente Nº 6739-letra D|943.

Visto este expediente en el cual el señor Jefe de la Dirección General de Catastro solicita se le provea a dicha Oficina de los elementos de escritorio y útiles de economía necesarios; y,

CONSIDERANDO:

Que de los presupuesto solicitados por la Oficina de Depósito, Suministros y Contralor resulta adjudicar en base a los más bajos precios unitarios a las casas del ramo que seguidamente se detallan,

Por ello, y atento a lo informado por Contaduría General y Contador General de la Intervención,

**El Comisionado Nacional en la Provincia de Salta,
en Acuerdo de Ministros,**

DECRETA:

Art. 1º — Adjudicase a la Librería "EL COLEGIO" la provisión de los siguientes útiles:

Mil hojas papel para nota timbradas e impresas	\$ 18.—
Mil sobres oficio timbrados e impresos	" 19.—
Dos mil hojas papel multicopias a \$ 6.80 el mil	" 13.60
Dos cajas carbónico oficio Pelikan	" 16.—
Un copiador oficio de mil folios	" 11.50
Dos docenas lápices Van Dyke 1 H	" 10.—
Tres docenas lápices Van Dyke 2 H	" 15.—
Dos docenas lápices Van Dyke 3 H	" 10.—
Tres docenas lápices Van Dyke H B	" 15.—
Tres docenas lápices Swano Nº 2	" 3.60
Una docena lápices bicolor gruesos	" 3.—
Dos docenas lápices tinta Lyrato	" 5.60
Una docena lápices azules y rojos	" 3.—
Una caja plumas Spoc Boll	" 6.—
Dos frascos goma líquida de 300 cc.	" 2.50
Seis frascos tinta china Pelikan	" 2.70
Nueve cintas máquina Eureka	" 18.—
Cincuenta carpetas oficio QUAL ES	" 12.—
Seis registradores oficio a \$ 1.48	" 8.88

lo que hace un total de \$ 239.88 (DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS CON 88|100 M|N.) suma que se liquidará y abonará al adjudicatario en oportunidad en que dichos elementos sean provistos de conformidad.

Art. 2.º — Adjudicase a la Librería SARMIENTO" la provisión de los siguientes útiles:

Dos hojas secante cortado	\$ 0.60
Cinco cajas tiza blanca	" 3.50
Seis lapiceras	" 0.90
Dos cajas plumas Leonard de 1 gruesa cu.	" 20.—
Un perforador grande	" 2.50
Un perforador mediano	" 2.—
Dos abrochadores con mil broches	" 11.60
Un Código Civil y Comercial	" 1.50
Un litro tinta azul negra Pelikan	" 4.—
Un litro tinta roja Pelikan	" 5.—

\$ 51.60

lo que hace un total de \$ 51.60 (CINCUENTA Y UN PESOS CON 60|100 M|N.), suma que se liquidará y abonará al adjudicatario en oportunidad en que dichos elementos sean provistos de conformidad.

Art. 3º — Adjudicase a la Imprenta y Librería "PARATZ Y RIVA" la provisión de los siguientes útiles:

Seis gomas para borrar lápiz	\$ 1.20
Cuatro gomas para borrar tinta	" 1.80
Una docena gomas para borrar dibujo	" 2.40
Dos cajas alfileres	" 2.20
Un sello para lacrar con las iniciales D. G. C.	" 2.80

\$ 10.40

lo que hace un total de \$ 10.40 (DIEZ PESOS CON 40|100 M|N.), suma que se liquidará y abonará al adjudicatario en oportunidad en que dichos elementos sean provistos de conformidad.

Art. 4º — Adjudicase a la DIRECCION DE LA CARCEL PENITENCIARIA la provisión de los siguientes útiles:

25 bloks borradores de cien hojas tamaño 28 x 19	\$ 10.95
1.000 sobres carta con membrete Di- rección Gral. de Catastro	" 13.20
	<hr/>
	\$ 24.15

lo que hace un total de \$ 24.15 (VEINTICUATRO PESOS CON 15|100 M|N.), suma que se liquidará y abonará al adjudicatario en oportunidad en que dichos elementos sean provistos de conformidad.

Art. 5º — Adjudicase a la firma "VIRGILIO GARCIA Y CIA." la provisión de los siguientes útiles de economato:

Dos brazos de luz completos, para escritorio a \$ 10.40 c u.	\$ 20.80
Un calentador eléctrico a plancha c cordón y llave	" 16.90
Una azucarera niquelada	" 5.20
1 2 docena tazas para té	" 5.40
1 2 docena tazas para café	" 9.75
1 2 docena cucharitas	" 3.—
Un cepillo cerda con cabo	" 3.50
	<hr/>
	\$ 64.55

lo que hace un total de \$ 64.55 (SESENTA Y CUATRO PESOS CON 55|100 M|N.), suma que se liquidará y abonará al adjudicatario en oportunidad en que dichos elementos sean provistos de conformidad.

Art. 6.º — Adjudicase a la Casa "JOSE VIDAL" la provisión de los siguientes artículos:

Una bandeja niquelada tamaño me- diano	\$ 3.50
Una pava enlozada de 4 lts.	" 7.50
Una tetera niquelada para 6 tazas	" 6.60
Una cafetera niquelada para 6 tazas	" 7.50
Seis vasos para agua	" 3.30
Una pala para alzar basura	" 1.10
Un plumero grande	" 4.—
Un balde galvanizado de 10 lts.	" 3.—
Una lata Pisoleo de 4 lts.	" 4.10
Tres estropajos grandes	" 1.50
	<hr/>
	\$ 42.10

lo que hace un total de \$ 42.10 (CUARENTA Y DOS PESOS CON 10|100 M|N.), suma que se liquidará y abonará al adjudicatario en oportunidad en que dichos elementos sean provistos de conformidad.

Art. 7.º — Adjudicase a la TIENDA LA ARGENTINA la provisión de los siguientes artículos:

Dos toallas grandes a \$ 1.80 c u.	\$ 3.60
Dos repasadores grandes a \$ 1.20 c u.	" 2.40
	<hr/>
	\$ 6.—

lo que hace un total de \$ 6 (SEIS PESOS M|N.) suma que se liquidará y abonará al adjudicatario en oportunidad en que dichos elementos sean provistos de conformidad.

Art. 8.º — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto y que asciende a la suma de \$ 438.68 (CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS CON 68|100 M|N.), se imputará al Inciso 5, Item 2, Partida 1, de la Ley de Presupuesto vigente con carácter provisorio hasta tanto dicha partida sea ampliada en mérito de encontrarse excedida en su asignación.

Art. 9.º — Comuníquese, publíquese, etc.

Gral. JOSE MORALES BUSTAMANTE

Eduardo N. Miguens

Ministro de Hacienda O. P. y Fomento Interino

Emilio Jofré

Es copia:

Sergio Quevedo Cornejo

Oficial 1º de Hacienda O. Públicas y Fomento

Decreto N.º 1440 H.

Salta, Diciembre 10 de 1943.

Expedientes N.º 8911 E|1943; N.º 8999 I|943 y N.º 8545 C|943.

Vistos estos expedientes relativos a facturas que deben autorizarse, y atento a lo informado por Contaduría General y Contador General de la Intervención,

El Comisionado Nacional en la Provincia
de Salta,
en Acuerdo de Ministros.

DECRETA:

Art. 1.º — Autorízase el gasto de \$ 67.50, (SESENTA Y SIETE PESOS CON 50|100 M|N.), suma que se liquidará y abonará a la Administración del Diario "EL DIA" que se edita en la ciudad de La Plata, en cancelación de la factura presentada por publicación de un aviso llamando a concurso para optar al cargo de Ayudante Principal de la Inspección Minera, conforme a comprobaciones que corren agregadas al expediente N.º 8911 letra E|1943, con imputación al Inciso 5, Item 2, Partida 1, de la Ley de Presupuesto en vigencia, con carácter provisorio hasta tanto dicha partida sea ampliada en mérito de encontrarse excedida en su asignación.

Art. 2.º — Autorízase el gasto de la suma de \$ 22.50 (VEINTIDOS PESOS CON 50|100 M|N.) que se liquidará y abonará al Instituto Geográfico Militar, en pago de la factura que corre a fs. 1 del expediente N.º 8545 letra C|1943, con imputación al Inciso 5, Item 9, Partida 1, de la Ley de Presupuesto vigente con carácter provisorio hasta tanto dicha partida sea ampliada en mérito de encontrarse excedida en su asignación.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc.

Gral. JOSE MORALES BUSTAMANTE

Eduardo N. Miguens

Ministro de Hacienda O. P. y Fomento Interino

Emilio Jofré

Es copia:

Sergio Quevedo Cornejo

Oficial 1º de Hacienda O. Públicas y Fomento

Decreto N.º 1441 H.

Salta, Diciembre 10 de 1943.

Expedientes N.º 10159 P|943; N.º 8750 O|943; N.º 7939 O|943; N.º 9767 C|943; N.º 8693 O|943; N.º 8541 C|943; N.º 8772 A|943 y N.º 9032 C|943.

Visto estos expedientes relativos a facturas presentadas por provisión de diversos elementos a las Oficinas de la Administración; y atento a lo informado por Contaduría General y Contador General de la Intervención,

El Comisionado Nacional en la Provincia de Salta, en Acuerdo de Ministros,

D E C R E T A :

Art. 1.º — Autorízase el gasto de la suma de \$ 22.—, (VEINTIDOS PESOS M|N.), suma que se liquidará y abonará a la Librería "EL COLEGIO", en pago de factura presentada por provisión de doscientas tarjetas y doscientos sobres impresos al Consejo de Salubridad y Asistencia Social, según comprobaciones agregadas al expediente N.º 10159 letra P|1943.

Art. 2.º — Autorízase el gasto de la suma de \$ 45 (CUARENTA Y CINCO PESOS N|N.) que se liquidará y abonará al señor Miguel Oieni en pago de la factura presentada por provisión de 285 litros de leche durante el mes de julio del corriente año, de acuerdo a comprobaciones del expediente N.º 8750 O|1943.

Art. 3.º — Autorízase el gasto de la suma de \$ 34.60 (TREINTA Y CUATRO PESOS CON 60|100 M|N.), que se liquidará y abonará al señor Miguel Oiene, en cancelación de la factura presentada por provisión de ciento setenta litros de leche suministrada durante el mes de agosto último, según comprobaciones que

corren agregadas al expediente N.º 7939 letra O|1943.

Art. 4.º — Autorízase el gasto de la suma de \$ 39.10 (TREINTA Y NUEVE PESOS CON 10|100 M|N.), que se liquidará y abonará al señor Miguel Oiene, en pago de la factura presentada por provisión de leche durante el mes de setiembre del presente año, según comprobaciones que corren agregadas al expediente N.º 8693 letra O|1943.

Art. 5.º — Autorízase el gasto de la suma de \$ 37.—, (TREINTA Y SIETE PESOS M|N.), que se liquidará y abonará a la Librería "SAN MARTIN", en pago de las facturas que corren agregadas al expediente N.º 9767 letra C año 1943, por provisión de dos cajas de broches para máquina Hotbkins con destino a la Contaduría General y Tesorería General de la Provincia.

Art. 6.º — Autorízase el gasto de \$ 18.—, (DIECIOCHO PESOS M|N.), suma que se liquidará y abonará a la Librería "SAN MARTIN" en pago de la factura presentada por provisión a la Oficina de Depósito, Suministros y Contralor de sesenta cuadernillos de papel factura, según comprobaciones que corren agregadas al expediente N.º 8541 letra C|1943.

Art. 7.º — Autorízase el gasto de la suma de \$ 30.—, (TREINTA PESOS M|N.), que se liquidará y abonará al señor Rosario Andrada en pago de la factura presentada por provisión de pan durante el mes de setiembre del corriente año, según comprobaciones que corren agregadas al expediente N.º 8772 letra A|1943.

Art. 8.º — Autorízase el gasto de \$ 3.27 (TRES PESOS CON VEINTISIETE CENTAVOS M|N.), suma que se liquidará y abonará a la Dirección de la Cárcel Penitenciaria, en concepto de pago por la provisión de un Carnet Credencial dorado a fuego, según consta en el expediente N.º 9032 letra C año 1943.

Art. 9.º — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto que asciende a la suma de \$ 228.97 (DOSCIENTOS VEINTIOCHO PESOS CON 97|100 M|N.), se imputará al Inciso 5, Item 2, Partida 1, de la Ley de Presupuesto vigente con carácter provisorio, hasta tanto dicha partida sea ampliada en mérito de encontrarse excedida en su asignación.

Art. 10º. — Comuníquese, publíquese, etc.

Gral. JOSE MORALES BUSTAMANTE

Eduardo N. Miguens

Ministro de Hacienda O. P. y Fomento Interino

Emilio Jofré

Es copia:

Sergio Quevedo Cornejo

Oficial 1º de Hacienda O. Públicas y Fomento

Decreto N.o 1442 H.

Salta, Diciembre 10 de 1943.

Expedientes Nros. 9770 A|1943 y 9798 A|1943.

Vistos estos expedientes en los que el señor Administrador General de Vialidad solicita autorización para proceder al pago de los jornales invertidos en el relevamiento catastral de la Ciudad durante el mes de octubre, trabajo que se llevó a cabo por la Dirección General de Catastro, solicitud que formula en mérito a lo requerido por el señor Encargado Interino de dicha Repartición, y atento a lo informado por Contaduría General,

**El Comisionado Nacional en la Provincia
de Salta,
en Acuerdo de Ministros,**

DECRETA :

Art. 1.o — Autorízase a la Administración General de Vialidad de Salta a invertir la suma de \$ 349.80 (TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS CON 80|100 M|N.), en pago de los jornales enunciados en la planilla que corre a fs. 3 del expediente N.o 9798—A—1943 por el concepto precedentemente enunciado, gasto que será oportunamente reintegrado con fondos de Rentas Generales.

Art. 2.o — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputará al mismo.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, etc.

Gral. JOSE MORALES BUSTAMANTE

Eduardo N. Miguens

Ministro de Hacienda O. P. y Fomento Interino

Emilio Jofré

Es copia:

Sergio Quevedo Cornejo

Oficial 1° de Hacienda O. Públicas y Fomento

N.o 1451 H.

Salta, Diciembre 13 de 1943.

Expediente N.o 10212 letra C|1943.

Visto este expediente en el cual Don Ramón H. Cortéz, ordenanza de la Tesorería General solicita se le provea de un uniforme para el uso del servicio por cuanto el que actualmente posee se encuentra deteriorado; y

CONSIDERANDO :

Que de las cotizaciones de precios efectuadas a las casas del ramo por Depósito, Suministros y Contralor resulta más conveniente en razón a su más bajo precio el presupuesto presentado por el Colegio Salesiano "Ángel Zerda".

Por ello, y atento a lo informado por Contaduría General con fecha 23 de Noviembre ppto.

**El Comisionado Nacional en la Provincia
de Salta,**

DECRETA :

Art. 1.o — Adjudicase al Colegio Salesiano "Ángel Zerda", la confección de un uniforme con destino al ordenanza de la Tesorería General Don Ramón H. Cortéz, por la suma de \$ 100 (CIEN PESOS M|N.), que se liquidará y abonará al adjudicatario en oportunidad en que dicha prenda de vestir sea provista de conformidad.

Art. 2.o — El gasto autorizado se imputará al Inciso 5, Item 4, Partida 1, de la Ley de Presupuesto vigente.

Art. 3.o — Comuníquese, publíquese, etc..

Gral. JOSE MORALES BUSTAMANTE

Eduardo N. Miguens

Ministro de Hacienda O. P. y Fomento Interino

Es copia:

Moisés N. Gallo Castellanos

Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

Decreto N.o 1452 H.

Salta, Diciembre 13 de 1943.

Expedientes N.o 3400 letra G|943; N.o 3399 G|943 y N.o 6144 A|943.

Vista la nota presentada por el Martillero Público Don Nolasco Arias Fleming, en la que solicita se le liquide la comisión que le corresponde por haber sido designado por Decreto N.o 7430 de fecha 16 de junio del corriente año, para que proceda al remate del arrendamiento del bosque existente en las fracciones 4 y 5 del lote fiscal N.o 12, ubicado en el Departamento de Orán; y

CONSIDERANDO :

Que el citado remate no se llevó a cabo por haber sido suspendido mediante Decreto N.o 32 de fecha 12 de julio del corriente año, por lo que es necesario liquidar la comisión estatuida en el Art. 3° de la Ley N.o 241;

Por ello y atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno y a lo informado por Contaduría General,

**El Comisionado Nacional en la Provincia
de Salta,**

DECRETA :

Art. 1.o — Autorízase el gasto de la suma de \$ 100 (CIEN PESOS M|N.), que se liquidará y abonará al Martillero Público Don Nolasco Arias Fléming, en pago de la comisión de 1|3 al 3 % sobre la suma de \$ 10.000 (DIEZ MIL PESOS M|N.), a que ascendía la base del re-

mate arriba citado, con imputación a la cuenta "Remate arriendo de Bosques Fiscales".

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, etc..

Gral. JOSE MORALES BUSTAMANTE

Eduardo N. Miguens

Ministro de Hacienda O. P. y Fomento Interino

Es copia:

Sergio Quevedo Cornejo

Oficial 1º de Hacienda O. Públicas y Fomento

Decreto N.º 1453 H.

Salta, Diciembre 13 de 1943.

Expediente N.º 8948 letra M año 1943.

Visto este expediente al cual corre agregada una factura presentada por la firma Francisco Moschetti y Cía, por provisión de diversos elementos con destino al automóvil que presta servicios en el Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento los cuales fueron recibidos de conformidad; y atento a lo informado por Contaduría General,

El Comisionado Nacional en la Provincia de Salta,

D E C R E T A :

Art. 1.º — Autorízase el gasto de la suma de \$ 340.75 (TRESCIENTOS CUARENTA PESOS CON 75|100 M|N.), suma que se liquidará y abonará a la firma Francisco Moschetti y Cía. en pago de la factura que por el concepto expresado, corre agregada al expediente de numeración y letra arriba citado.

Art. 2.º — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputará al Inciso 5, Item 9, Partida 1, de la Ley de Presupuesto vigente.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, etc.

Gral. JOSE MORALES BUSTAMANTE

Eduardo N. Miguens

Ministro de Hacienda O. P. y Fomento Interino

Es copia:

Sergio Quevedo Cornejo

Oficial 1º de Hacienda O. Públicas y Fomento

Decreto N.º 1454 H.

Salta, Diciembre 13 de 1943.

Expediente N.º 8991 letra R año 1943.

Visto este expediente en el cual don Ramón Rueda, auxiliar de 3.ª de la Dirección General de Rentas, solicita rectificación de su nombre por cuanto en los Decretos de fechas 12 de julio de 1934, y 1º de enero de 1935, 18 de mar-

zo de 1937 y 14 de mayo de 1939 figura como Ramón Rueda cuando en realidad su verdadero nombre es Félix Rueda; y

CONSIDERANDO:

Que se trata de una misma persona como lo manifiesta el señor Director General de Rentas, por lo que resulta procedente dejar establecido el nombre de Félix por cuanto en su Libreta de Enrolamiento N.º 3.845.311, Distrito Militar N.º 63 figura como tal.

Por ello y atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno,

El Comisionado Nacional en la Provincia de Salta,

D E C R E T A :

Art. 1.º — Modifíquense los Decretos anteriormente citados en el sentido de que el nombre del empleado de la Dirección General de Rentas es FELIX RUEDA y no Ramón como figuraba hasta la actualidad.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, etc..

Gral. JOSE MORALES BUSTAMANTE

Eduardo N. Miguens

Ministro de Hacienda, O. P. y Fomento Interino

Es copia:

Sergio Quevedo Cornejo

Oficial 1º de Hacienda O. Públicas y Fomento

Decreto N.º 1455 H.

Salta, Diciembre 13 de 1943.

Expediente N.º 10354 letra C. 943.

Visto este expediente en el que el señor Presidente de la Comisión Consultiva de Hidráulica eleva la solicitud presentada por el señor Jefe de Sección Irrigación en el sentido de que se le liquide la suma de \$ 201.25 para atender los gastos de inspección que demanden las obras de defensa en el Río Mojotoro que fueron adjudicadas al señor José Atilio Bruzoz por decreto N.º 1282 de fecha 18 de noviembre del corriente año; y atento a lo informado por Contaduría General,

El Comisionado Nacional en la Provincia de Salta,

D E C R E T A :

Art. 1.º — Autorízase el gasto de la suma de \$ 301.25 (TRESCIENTOS UN PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS M|L.), suma que se liquidará y abonará al señor Presidente de la Comisión Consultiva de Hidráulica a fin de que con dicha suma atienda los gastos que demandará la ejecución de las obras de de-

fensa del Río Mojotoro, conforme a lo solicitado por el señor Jefe de Irrigación, Ingeniero Don Francisco Martignetti, que deberán efectuarse hasta la entrega de las obras referidas.

Art. 2.º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará a la Ley 712, Partida 14, "Obras de Defensa en los Ríos para Poblaciones".

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc..

Gral. JOSE MORALES BUSTAMANTE

Eduardo N. Miguens

Ministro de Hacienda, O. P. y Fomento Interino

Es copia:

Sergio Quevedo Cornejo

Oficial 1º de Hacienda O. Públicas y Fomento

Decreto N.º 1456 H.

Salta, Diciembre 13 de 1943.

Expediente N.º 10386 letra D|1943.

Visto este expediente en el que el señor Director General de Rentas en nota de fecha 23 de noviembre de 1943 comunica que el señor Marcos S. Orellano ha presentado renuncia del cargo de Expendedor de Guías, Transferencia de Cueros, Marcas y Multas Policiales de la localidad de Embarcación, Departamento de Orán, y solicita la designación de un reemplazante a cuyo efecto propone a Don Paulino Torres, actual Comisario de Policía;

Por ello,

El Comisionado Nacional en la Provincia de Salta,

D E C R E T A :

Art. 1.º — Designase al señor Paulino Torres, actual Comisario de Policía de la localidad de Embarcación Departamento de Orán para desempeñar el cargo de Expendedor de Guías, Transferencia de Cueros, Marcas y Multas Policiales de dicha localidad, debiendo el nombrado prestar fianza suficiente a satisfacción de este Poder Ejecutivo antes de tomar posesión del cargo.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, etc.

Gral. JOSE MORALES BUSTAMANTE

Eduardo N. Miguens

Ministro de Hacienda, O. P. y Fomento Interino

Es copia:

Sergio Quevedo Cornejo

Oficial 1º de Hacienda O. Públicas y Fomento

Decreto N.º 1457 H.

Salta, Diciembre 13 de 1943.

Expediente N.º 10594 letra C|943.

Visto este expediente en el que la señorita MARTHA CAJAL ZAMBRANO jubilada de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia en el empleo de maestra de grado dependiente del Consejo General de Educación, solicita permiso para radicarse en la Capital Federal por el término de un año; atento a lo informado por el señor Presidente de la Caja de Jubilaciones y Pensiones y a lo dispuesto en el artículo 51º de la Ley N.º 207,

El Comisionado Nacional en la Provincia de Salta,

D E C R E T A :

Art. 1.º — Concédese permiso por el término de un año para residir en la Capital Federal a la jubilada señorita MARTHA CAJAL ZAMBRANO.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, etc..

Gral. JOSE MORALES BUSTAMANTE

Eduardo N. Miguens

Ministro de Hacienda, O. P. y Fomento Interino

Es copia:

Sergio Quevedo Cornejo

Oficial 1º de Hacienda O. Públicas y Fomento

Decreto N.º 1458-H

Salta, Diciembre 13 de 1943.

Expediente N.º 4781-letra M|1942.

Visto este expediente en el que se presenta la señora María Torres de Mollinedo, en su carácter de madre de la maestra fallecida señorita Clara Elena Mollinedo, solicitando el beneficio que acuerda el Artículo 43 de la Ley de Jubilaciones y Pensiones vigente, consistente en el importe equivalente a un mes del último sueldo percibido por el empleado fallecido, por cada cinco años de servicios con aportes efectuados a la Caja; y,

CONSIDERANDO :

Que si bien es cierto que la extinta ha prestado servicio por el término de tres años once meses y 10 días, tiempo durante el cual ha efectuado todos los aportes que correspondían a favor de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, considera este Gobierno que no existe inconveniente de orden legal para resolver favorablemente la solicitud de referencia;

Por ello y teniendo en cuenta que con igual criterio se resolvió un caso análogo según Decreto N.º 6873 del 29 de diciembre de 1942 y concordante a lo dictaminado por el Señor Fiscal de Gobierno,

El Comisionado Nacional en la Provincia de Salta,

D E C R E T A :

Art. 1º — Autorízase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones a liquidar a la señora María Torres de Mollinedo, la suma de \$ 115.— en concepto del beneficio establecido en el Artículo 43 de la Ley de Jubilaciones y Pensiones, en su carácter de madre de la empleada fallecida Señorita Clara Elena Mollinedo.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, etc..

Gral. JOSE MORALES BUSTAMANTE

Eduardo N. Miguens

Ministro de Hacienda, O. P. y Fomento Interino

Es copia:

Sergio Quevedo Cornejo

Oficial 1º de Hacienda O. Públicas y Fomento

Decreto N° 1459-H

Salta, Diciembre 13 de 1943.

Expediente N° 10585-letra C|1943.

Visto este expediente en el que la Comisión Consultiva de Hidráulica pone en manifiesto la urgente necesidad de construir defensas provisionales en el río Chuñipampa a fin de impedir que las crecientes de dicho río destruya las instalaciones de Servicio de Aguas Corrientes, a cuyo efecto solicita se autorice el gasto de la suma de \$ 1.125.— m|n; y,

CONSIDERANDO:

Que concurren las circunstancias de evidente urgencia que no permiten esperar el resultado de una licitación dada la proximidad del periodo de lluvias y crecientes de los ríos.

Por ello, y dada la importancia de las instalaciones de aguas corrientes que se desea proteger e impedir su destrucción y atento a lo informado por Contaduría General,

El Comisionado Nacional en la Provincia de Salta,

en Acuerdo de Ministros,

D E C R E T A :

Art. 1º — Autorízase a la Comisión Consultiva de Hidráulica a construir defensas provisionales sobre el Río Chuñipampa para proteger las instalaciones de aguas corrientes del pueblo de Coronel Moldes y asegurar este servicio.

Art. 2º — Autorízase el gasto de \$ 1.125.— (UN MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS M|N.), suma que se liquidará y abonará a la Comisión Consultiva de Hidráulica para la realización de la obra autorizada en el artículo 1º con imputación a la Ley 441 "Para Estudio y Obras de Riego y Aguas Corrientes".

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, etc.

Gral. JOSE MORALES BUSTAMANTE

Eduardo N. Miguens

Ministro de Hacienda, O. P. y Fomento Interino

Emilio Jofré

Es copia:

Sergio Quevedo Cornejo

Oficial 1º de Hacienda O. Públicas y Fomento

Decreto N° 1460-G

Salta, Diciembre 13 de 1943.

Expediente N° 6873-letra V año 1943.

Visto este expediente en el que con fecha 23 de octubre se dictó Decreto N° 993, mediante el cual se autoriza a la Comisión Consultiva de Hidráulica a llamar a licitación privada para la provisión de dos hidrantes cuyo precio máximo no debería exceder de \$ 300.— m|n., y con el fin de ser colocados en la Villa Obrera de Metán, y,

CONSIDERANDO:

Que en cumplimiento del referido decreto la Comisión Consultiva de Hidráulica llamó a licitación privada, habiéndose presentado solamente el señor Bruno Lisi, según consta en el acta labrada ante el señor Escribano de Gobierno con fecha 15 de noviembre del corriente año que corre a fs. 18 del expediente de numeración y letra arriba citado quien ofrece realizar el trabajo con un aumento del 30 % del presupuesto oficial.

Que la referida propuesta resulta muy elevada por lo que de acuerdo a lo informado por la Comisión Consultiva de Hidráulica y por Contaduría General resulta más conveniente la realización del referido trabajo por Administración,

Por ello,

El Comisionado Nacional en la Provincia de Salta,

D E C R E T A :

Art. 1º — Procédase por intermedio de la Comisión Consultiva de Hidráulica a efectuar por Administración los trabajos precedentemente enunciados por un precio que no deberá exceder de \$ 300.— (TRESCIENTOS PESOS M|N.), conforme a lo dispuesto en Decreto N° 993 antes citado, a cuyo efecto se le liquidará y abonará la referida suma con imputación a la Partida "Para estudio y Obras de Riego y Aguas Corrientes" de la Ley 441.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, etc..

Gral. JOSE MORALES BUSTAMANTE

Eduardo N. Miguens

Ministro de Hacienda, O. P. y Fomento Interino

Es copia:

Sergio Quevedo Cornejo

Oficial 1º de Hacienda O. Públicas y Fomento

Decreto N° 1461-H

Salta, Diciembre 13 de 1943.

Expediente N° 10276-letra E|943.

Visto este expediente en el que el señor Director de la Escuela de Manualidades de Salta, don CRISTOBAL LANZA COLOMBRES solicita se autorice al señor Contador General de la Provincia Don Rafael del Carlo para que lo sustituya en la firma de los cheques que han de expedirse para depósitos y en pago de sueldos y gastos cuando el recurrente se encuentre ausente y atento a lo informado por Contaduría General,

El Comisionado Nacional en la Provincia de Salta, en Acuerdo de Ministros.

D E C R E T A :

Art. 1º — Autorízase al señor Contador General de la Provincia Don Rafael Del Carlo y señor Contador Fiscal Don Manuel A. Gómez Bello para que, indistintamente, suscriban los cheques precedentemente enunciados que fueren necesarios para el normal movimiento administrativo de la citada Escuela, en los casos en que el Director de la Escuela de Manualidades de Salta Don Cristóbal Lanza Colombres se encuentre ausente, circunstancia que el nombrado Director deberá poner de manifiesto por escrito en cada oportunidad a cualesquiera de los referidos funcionarios.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, etc.

Gral. JOSE MORALES BUSTAMANTE

Eduardo N. Miguens

Ministro de Hacienda, O. P. y Fomento Interino

Emilio Jofré

Es copia:

Moisés N. Gallo Castellanos

Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

RESOLUCIONES

MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

N.º 3224 G.

Salta, Diciembre 9 de 1943.

Expediente N.º 5057-Letra A|943.

Vista la solicitud de licencia interpuesta; atento al informe de Contaduría General de fecha 29 de noviembre ppdo., y encontrándose el recurrente comprendida en las disposiciones del Art. 8º de la Ley de Presupuesto vigente,

El Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública,

R E S U E L V E :

1.º — Conceder quince (15) días de licencia, con goce de sueldo a la Escribiente de la Dirección General de Registro Civil, Dña. ELISA ARIAS COSTA DE FIGUEROA.

2º — Dése al Libro de Resoluciones, comuníquese, etc.

EMILIO JOFRE

Es copia:

Néstor Barrantes

Oficial 1º de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.º 3225 G.

Salta, Diciembre 9 de 1943.

Expediente N.º 5388-Letra D|943.

Vista la nota del señor Director de la Cárcel Penitenciaria, de fecha 26 de Noviembre ppdo.; y atento lo solicitado en la misma,

El Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública,

R E S U E L V E :

1.º — Conceder quince (15) días de licencia con goce de sueldo, al señor Tesorero de la Cárcel Penitenciaria, don BALTAZAR F. ULIVARRI, por razones particulares.

2.º — Encárgase provisoriamente de la Tesorería de la Cárcel Penitenciaria, al actual Jefe de Depósitos Generales de la misma, don MAURICIO REYNOSO, mientras dure la licencia concedida al titular, y con retención del cargo que desempeña.

3º — Dése al Libro de Resoluciones, comuníquese, etc.

EMILIO JOFRE

Es copia:

Néstor Barrantes

Oficial Primero de Gobierno, J. e I. Pública

N.º 3226 G.

Salta, Diciembre 9 de 1943.
Expediente N.º 5047-Letra D|943.

Vista la solicitud de licencia interpuesta; atento al informe de Contaduría General de fecha 22 de Noviembre ppdo., y encontrándose el recurrente comprendido en las disposiciones del Art. 8º de la Ley de Presupuesto vigente,

El Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública.

R E S U E L V E :

1.º — Conceder quince (15) días de licencia, con goce de sueldo, al Empleado del Departamento Provincial del Trabajo, don JUAN A. VIGO, por razones particulares.

2º — Dése al Libro de Resoluciones, comuníquese, etc.

EMILIO JOFRE

Es copia:

Néstor Barrantes

Oficial Primero de Gobierno, J. e I. Pública

N.º 3227 G.

Salta, Diciembre 9 de 1943.
Expediente N.º 4843-Letra R|943.

Visto este expediente en el que el señor Director General del Registro Civil Dr. José Durval García, solicita permiso para faltar a su despacho durante el término de diez (10) días; y atento las causales invocadas,

El Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública.

R E S U E L V E :

1.º — Justificar la inasistencia en el desempeño de sus funciones, por el término precedentemente expresado, al señor Director General del Registro Civil, Dr. JOSE DURVAL GARCIA.

2º — Dése al Libro de Resoluciones, comuníquese, etc.

EMILIO JOFRE

Es copia:

Néstor Barrantes

Oficial Primero de Gobierno, J. e I. Pública

N.º 3228 G.

Salta, Diciembre 9 de 1943.
Expediente N.º 5418-letra B|943.

Visto este expediente, atento a la solicitud presentada y al informe de Contaduría General de la Provincia de fecha 3 de Diciembre en curso y encontrándose la recurrente comprendida en las disposiciones del Art. 8º de la Ley de Presupuesto vigente,

El Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública.

R E S U E L V E :

1.º — Conceder quince (15) días de licencia con goce de sueldo, a la Escribiente del Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública señorita EMILCE NELIDA BLANCO a partir del día 9 de Diciembre en curso, y por razones de salud como lo acredita con el certificado médico que acompaña.

2º — Dése al Libro de Resoluciones, comuníquese, etc.

EMILIO JOFRE

Es copia:

Néstor Barrantes

Oficial Primero de Gobierno, J. e I. Pública

N.º 3229 G.

Salta, Diciembre 9 de 1943.
Expediente N.º 5312-letra B|1943.

Vista la solicitud de licencia interpuesta; atento al informe de Contaduría General de fecha 3 de diciembre en curso; encontrándose la recurrente comprendida en los beneficios que acuerda el art. 8º de la Ley de Presupuestos vigente,

El Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública.

R E S U E L V E :

1.º — Conceder quince (15) días de licencia con goce de sueldo a la Escribiente de 2a. categoría de la Biblioteca Provincial, Srta. ANA MARIA LIGOULE, por razones particulares.

2.º — Comuníquese, dése al Libro de Resoluciones, etc..

EMILIO JOFRE

Es copia:

Néstor Barrantes

Oficial Primero de Gobierno, J. e I. Pública

N.º 3230 G.

Salta, Diciembre 9 de 1943.

Visto el expediente N.º 5343-letra M|943, en el que el señor Comisionado Municipal de Campo Santo, don Francisco Ponce, solicita aprobación de la resolución por la que se designa a don José Fausto Jorge Saravia Comisario Municipal de esa Municipalidad en reemplazo de don Luis M. Macchi.

El Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública.

R E S U E L V E :

1.º — Apruébase la siguiente resolución del señor Comisionado Municipal de Campo Santo:

1.º — Aceptar la renuncia presentada del cargo de Comisario Municipal Dn. LUIS M. MACCHI; y nómbrese en su reemplazo a Dn. JOSE FAUSTO JORGE SARAVIA (Matrícula N.º 3954953 - Clase 1920).

2.º — Dése al Libro de Resoluciones, comuníquese, etc."

2º — Dése al Libro de Resoluciones, comuníquese, etc.

EMILIO JOFRE

Es copia:

Néstor Barrantes

Oficial 1º de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.º 3231 G.

Salta, Diciembre 9 de 1943.

Expediente N.º 5465-letra S|1943.

Visto este expediente en el que el señor Ernesto M. Scotti, Director de la Academia Dibujo y Pintura "SCOTTI" comunica que han quedado vacante las becas otorgadas a los alumnos José Montellanos Tedín y Marta Bavio, y que existe un crecido número de aficionados con aptitudes suficientes que carecen de los recursos económicos para costearse los estudios respectivos,

El Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública

RESUELVE:

1.º — Llámase a concurso para optar a dos (2) becas de la Academia "SCOTTI", de Dibujo y Pintura, para cursar estudios el próximo año en la misma, señalándose para rendir la prueba correspondiente, los días 13, 14 y 15 del presente mes.

2.º — Al fin señalado publíquese por una sola vez en dos diarios de esta Ciudad y por intermedio de la Emisora Oficial "L. V. 9 RADIO PROVINCIA DE SALTA".

3º — Dése al Libro de Resoluciones, comuníquese, etc.

EMILIO JOFRE

Es copia:

Néstor Barrantes

Oficial Primero de Gobierno, J. e I. Pública

N.º 3232 G.

Salta, Diciembre 9 de 1943.

Visto el expediente N.º 3921-letra E|943, en el que el señor Director de la Emisora Oficial "L. V. 9 Radio Provincia de Salta" solicita remuneración extraordinaria para el personal de esa repartición, aduciendo horas extraordinarias de trabajo, y

CONSIDERANDO:

Que el empleado del Estado es quien más que nadie debe prestar servicios, aún fuera de las horas regulares del horario de oficina, dada la naturaleza de su trabajo y teniendo en cuenta los derechos que por disposiciones vigentes tiene definitivamente conquistados;

Que por otra parte sería, de acceder a lo solicitado, sentar un mal precedente en la organización y marcha normal de la Administración;

Por ello,

El Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública.

RESUELVE:

1.º — No hacer lugar a la asignación extraordinaria solicitada por el señor Director de la Emisora Oficial "L. V. 9 Radio Provincia de Salta", para los empleados Luis Guaymás, Armando Jorge y Roberto Jorge.

2º — Dése al Libro de Resoluciones, comuníquese, etc.

EMILIO JOFRE

Es copia:

Néstor Barrantes

Oficial 1.º de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.º 3233 G.

Salta, Diciembre 9 de 1943.

Expediente N.º 5404-Letra E|943.

Vista la nota de la Dirección de la Emisora Oficial "L. V. 9 Radio Provincia de Salta", de fecha 27 de Noviembre ppdo., que seguidamente se transcribe:

"A S. S. el Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública. — Doctor Emilio Jofré. — S|D.

Tengo el honor de dirigirme a V. S., elevando adjunto a la presente, los siguientes contratos de publicidad comercial, para su aprobación:

Bini y Marcuzzi, Contrato N.º 570,

que comenzó el 16 y venció

el 25 de noviembre corriente,

\$ 40.—

Gdes. Tdas. C. Heredia, Contrato

N.º 571, que comenzó y ven-

ció el 23 de noviembre corriente,

" 6.50

Hilario Ruano, Contrato N.º 572,

que comenzó el 19 de noviem-

bre cte., y vencerá el 19 de diciembre p|v., por

" 48.60

Cig. "La Argentina", Contrato N.º

573, que comenzó el 20 y ven-

cerá el 29 de noviembre cte.,

" 50.40

Francisco Alonso , Contrato N.o 574, que comenzó el 20 de noviembre cte., y vencerá al cumplir 1170 pal., por	35.10
Picallo y Trazado , Contrato N.o 575, que comenzó el 21 de noviembre cte., y vencerá al cumplir 1500 pal., por	45.—
Eduardo Gutiérrez , Contrato N.o 576, que comenzó el 21 de noviembre cte., y vencerá el 12 de diciembre p/v., por	74.—
Cia. Aviac. Pan Amer. Arge. S. A. Contrato N.o 577, que comenzó el 21 de noviembre cte., y vencerá al cumplirse 1.010 palabras, por	30.30
Sastre y Cia. , Contrato N.o 578, que comenzará el 1º y vencerá el 31 de diciembre próximo, por	232.50
Soc. Españ. de S. M. , Contrato N.o 579, que comenzó el 25 de noviembre y vencerá al cumplir 5000 pal., por	150.—
Gdes. Tdag., C. Heredia , Contrato 580, que comenzará el 5 y vencerá el 26 de diciembre próximo, por	59.50
Ildefonso Fernández , Contrato N.o 581, que comenzará el 1º y vencerá el 31 de diciembre próximo, por	124.—
P. Martín Córdoba , Contrato N.o 582, que comenzará el 29 de noviembre cte., y vencerá el 27 de enero p/v., por	117.—
Hilarión Moya , Contrato N.o 583, que comenzará el 1º y vencerá el 30 de diciembre próximo, por	135.—
P. Martín Córdoba , Contrato N.o 584, que comenzará el 4 y vencerá el 28 de Diciembre próximo, por	180.—

TOTAL:..... \$ 1.327.90

"Saludo a V. S. con distinguida consideración. (Fdo.): **Mario Valdivieso** — Director de L. V. 9"

Por tanto,

El Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública,

R E S U E L V E :

1.o — Apruébanse los contratos de publicidad radial suscritos entre la Dirección de la Emisora Oficial "L. V. 9 Radio Provincia de Salta", y los interesados que se determinan en la nota precedentemente inserta, conforme

a las tarifas y cláusulas establecidas en los respectivos contratos, que corren agregados al expediente de numeración y letra señalado al margen.

2.o — Tómese razón por Contaduría General a los efectos del Art. 3º del decreto de Mayo 9 de 1938.

3º — Dése al Libro de Resoluciones, comuníquese, etc.

EMILIO JOFRE

Es copia:

Néstor Barrantes

Oficial 1º de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.o 3234 G.

Salta, Diciembre 9 de 1943.

Expediente N.o 5199-Letra R|943.

Vista la solicitud de licencia interpuesta; atento al informe de Contaduría General de fecha 1º de diciembre en curso, y encontrándose la recurrente comprendida en las disposiciones del Art. 8º de la Ley de Presupuesto vigente,

El Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública,

R E S U E L V E :

1.o — Conceder quince (15) días de licencia, con goce de sueldo, a la Escribiente de la categoría de la Dirección General del Registro Civil, Sta. LOLA OVEJERO GRANDE.

2º — Dése al Libro de Resoluciones, comuníquese, etc.

EMILIO JOFRE

Es copia:

Néstor Barrantes

Oficial Primero de Gobierno, J. e I. Pública

N.o 3235 G.

Salta, Diciembre 10 de 1943.

Expediente N.o 5542-letra M|943.

Vista la solicitud de licencia interpuesta; atento al informe de Contaduría General de fecha 10 de diciembre en curso; y encontrándose la recurrente comprendida en los beneficios que acuerda el Art. 8º de la Ley de Presupuesto vigente,

El Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública,

R E S U E L V E :

1.o — Conceder veinte (20) días de licencia, con goce de sueldo, a la Escribiente de 1ra. del Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, señorita BLANCA HEVELIA MORENO. por razones de salud debidamente justificadas con el certificado médico adjunto.

2.º — Insértese en el Libro de Resoluciones comuníquese, etc.

EMILIO JOFRE

Es copia:

Néstor Barrantes

Oficial 1º de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.º 3236 G.

Salta, Diciembre 13 de 1943.

Expediente N.º 4965-Letra D|943.

Vista la solicitud de licencia interpuesta; atento al informe de Contaduría General de fecha 29 de Noviembre ppdo., y encontrándose el recurrente comprendido en las disposiciones del Art. 8º de la Ley de Presupuesto vigente,

El Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública,

RESUELVE:

1.º — Conceder quince (15) días de licencia, con goce de sueldo, al Soldado Guardia-Cárcel del Penal, don LUCIO ARROZ, por razones particulares, con anterioridad al 5 de Noviembre ppdo.

2º — Dése al Libro de Resoluciones, comuníquese, etc.

EMILIO JOFRE

Es copia:

Néstor Barrantes

Oficial Primero de Gobierno, J. e I. Pública

N.º 3237 G.

Salta, Diciembre 13 de 1943.

Visto el expediente N.º 5587-letra P|943, en el que el señor Jefe de Policía eleva las actuaciones sumarias producidas con motivo de la detención de que fuera objeto el día 20 de Noviembre ppdo. la menor María Esther Rodríguez; y

CONSIDERANDO:

Que conforme al sumario respectivo se concluye que la menor citada prestaba servicio en calidad de mucama en la casa del señor Martín Diez, Comisario de la Sección 2da. de ésta Capital, de donde salió según manifestaciones de la misma el 31 de Octubre último por cuanto no se le abonaban los sueldos, haciendo la correspondiente denuncia ante el Departamento Provincial del Trabajo;

Que la falta de cumplimiento en la remuneración del servicio doméstico implica una falta, pues el funcionario y sobre todo aquel que representa y inviste el carácter de autoridad pública, debe ser pundoroso en el estricto cumplimiento de sus obligaciones, aún en aquellas

privadas, pues el concepto moral no se puede doblegar, siendo uno solo el que se debe mantener tanto en la vida pública como en las relaciones privadas de las personas;

Que por otra parte la menor mencionada fué detenida el día 20 de Noviembre ppdo., sin motivo que justificaran plenamente dicha detención lo que hace presumir aunque no se encuentra ampliamente comprobado que ha existido cierta imparcialidad en ese procedimiento cuyo motivo podría haber sido la denuncia que la menor mencionada interpusiera ante el Departamento Provincial del Trabajo;

Que por último debiendo observarse en las actuaciones policiales la más estricta imparcialidad, y teniendo en cuenta que las funciones deben ser cumplidas con extremado celo;

Por ello,

El Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública,

RESUELVE:

1.º — Apéribese seriamente al Comisario de la Sección 2da. de ésta Capital, don MARTIN DIEZ, y por medio de quién corresponda agréguese a su legajo personal el presente apercimiento.

2.º — Dése al Libro de Resoluciones, comuníquese, etc.

EMILIO JOFRE

Es copia:

Néstor Barrantes

Oficial 1º de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.º 3238 G.

Salta, Diciembre 18 de 1943.

Expediente N.º 5039-Letra E|943.

Visto este expediente en el que el señor Director de la Escuela de Manualidades de Salta, solicita se le concedan ocho (8) días de licencia para ausentarse a la Capital Federal; y atento las causales que invocan,

El Sub-Secretario de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, interinamente a cargo de la Cartera,

RESUELVE:

1.º — Justificar la inasistencia durante ocho (8) días al desempeño de sus funciones del Director de la Escuela de Manualidades de Salta, don CRISTOBAL LANZA COLOMBRES.

2.º — Dése al Libro de Resoluciones, comuníquese, etc..

JORGE A. CIVIT

Es copia:

Néstor Barrantes

Oficial 1º de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.º 3239 G.

Salta, Diciembre 18 de 1943.

Expediente N.º 5311-Letra A|943.

Vista la solicitud de licencia interpuesta; atento al informe de Contaduría General de fecha 30 de Noviembre ppdo., y encontrándose el recurrente comprendido en las disposiciones del Art. 8º de la Ley de Presupuesto vigente,

El Sub-Secretario de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, interinamente a cargo de la Cartera,

RESUELVE:

1.º — Conceder treinta (30) días de licencia, con goce de sueldo al 2o. Jefe del Archivo General de la Provincia, don MOISES A. GALLO, por razones de salud debidamente justificadas con el certificado médico que adjunta, con anterioridad al día 1º del actual.

2º — Dése al Libro de Resoluciones, comuníquese, etc.

JORGE A. CIVIT

Es copia:

Néstor Barrantes

Oficial 1º de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.º 3240 G.

Salta, Diciembre 18 de 1943.

Expediente N.º 5214-letra E|943.

Vista la solicitud de licencia interpuesta; atento al informe de Contaduría General de fecha 2 de Diciembre en curso, y encontrándose el recurrente comprendido en las disposiciones del Art. 8º de la Ley de Presupuesto vigente,

El Sub-Secretario de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, interinamente a cargo de la Cartera,

RESUELVE:

1.º — Conceder quince (15) días de licencia, con goce de sueldo, al Locutor de la Emisora Oficial "L. V. 9 Radio Provincia de Salta", don JOSE LUIS AMADEO, por razones de salud debidamente justificadas con el certificado médico que adjunta.

2º — Dése al Libro de Resoluciones, comuníquese, etc.

JORGE A. CIVIT

Es copia:

Néstor Barrantes

Oficial Primero de Gobierno, Justicia e I. Pública

RESOLUCIONES

MINISTERIO DE HACIENDA, OBRAS PUBLICAS Y FOMENTO

N.º 10192 H.

Salta, Diciembre 13 de 1943.

Expediente N.º 10193-letra N|943.

Visto este expediente elevado a consideración y resolución de este Ministerio por la Dirección General de Rentas, por el cual el Señor Emilio Naín solicita reconsideración de la clasificación efectuada para el pago de la patente de almacén por menor correspondiente al año 1944, fundada en el hecho de no haber concordancia entre el volumen de ventas y lo clasificado; y

CONSIDERANDO:

Que la causal invocada no ha podido ser debidamente comprobada por Dirección General de Rentas por cuanto el recurrente carece de contabilidad que permita analizar detalladamente el monto de sus ventas,

Por ello y atento a lo actuado,

El Ministro de Hacienda O. P. y Fomento

RESUELVE:

1.º — Confirmar la clasificación efectuada con fecha 25 de setiembre de 1943, para el negocio de Don Emilio Naín, establecido en la calle Pueyrredón N.º 98.

2.º — Pasen a la Dirección General de Rentas las actuaciones precedentemente indicadas, a los efectos de que haga conocer al recurrente la referida resolución.

3.º — Comuníquese, publíquese, etc.

EDUARDO N. MIGUENS

Ministro de Hacienda, O. P. y Fomento Interino

Es copia:

Sergio Quevedo Cornejo

Oficial 1º de Hacienda O. Públicas y Fomento

N.º 10193 H.

Salta, Diciembre 15 de 1943.

Expediente N.º 19868-Letra C|1943.

Visto este expediente en el cual el señor EDUARDO CABEZAS solicita quince días de licencia con goce de sueldo; estando el recurrente comprendido en las disposiciones del Artículo 8º de la Ley de Presupuesto vigente; y atento a lo informado por Contaduría General con fecha 6 de diciembre en curso,

El Ministro de Hacienda, O. P. y Fomento

R E S U E L V E :

1.º — Concédese licencia con goce de sueldo y por el término de quince días al señor EDUARDO CABEZAS, Empleado de Contaduría General de la Provincia, para hacer uso de ella cuando las necesidades del servicio lo permitan.

2.º — Comuníquese, publíquese, etc.

CARLOS A. EMERY

Ministro de Hacienda O. P. y Fomento

Es copia:

Sergio Quevedo Cornejo

Oficial 1º de Hacienda O. Públicas y Fomento

N.º 10194 H.

Salta, Diciembre 15 de 1943.

Expediente N.º 10699-Letra P|1943.

Visto este expediente en el cual la señora Mercedes Fuenteseca de Pérez, empleada de la Dirección General de Rentas solicita quince días de licencia por razones de salud como lo comprueba con el certificado médico que adjunta, estando la recurrente comprendida en las disposiciones del artículo 8º de la ley de presupuesto vigente y atento a lo informado por la Dirección General de Rentas y Contaduría General,

El Ministro de Hacienda O. P. y Fomento

R E S U E L V E :

1.º — Concédese quince días de licencia con goce de sueldo y por razones de salud a la señora MERCEDES FUENTESECA DE PEREZ, empleada de la Dirección General de Rentas.

2º — Comuníquese, publíquese, etc.

CARLOS A. EMERY

Ministro de Hacienda O. P. y Fomento

Es copia:

Sergio Quevedo Cornejo

Oficial 1º de Hacienda O. Públicas y Fomento

N.º 10195 H.

Salta, Diciembre 15 de 1943.

Expediente N.º 10526-Letra T|1943.

Visto este expediente elevado a consideración y resolución de este Ministerio por la Dirección General de Rentas en el cual el señor Antonio Temer solicita reconsideración de la clasificación efectuada a su negocio de Almacén por mayor ubicado en la ciudad de Orán, para el año 1944 y teniendo en cuenta que el recurrente carece de libros y anotaciones de

venta, lo que no permite conocer con exactitud el monto a que asciende su evolución,

Por ello y atento a lo informado por Dirección General de Rentas y Contaduría General de la Provincia,

El Ministro de Hacienda O. P. y Fomento

R E S U E L V E :

1.º — Confirmar la clasificación efectuada con fecha 5 de octubre de 1943 al negocio del señor Antonio Temer, ubicado en la calle Pellegrini N.º 105 de la ciudad de Orán.

2.º — Pasen las presentes actuaciones a Dirección General de Rentas para que notifique al recurrente de lo dispuesto por la presente resolución.

3.º — Comuníquese, publíquese, etc.

CARLOS A. EMERY

Ministro de Hacienda O. P. y Fomento

Es copia:

Sergio Quevedo Cornejo

Oficial 1º de Hacienda O. Públicas y Fomento

N.º 10196 H.

Salta, Diciembre 20 de 1943.

Expediente N.º 11105-letra C| año 1943.

Visto este expediente en el que el señor Contador General de la Provincia comunica haber impuesto una sanción de dos días de suspensión al señor Jefe de Sección de Contaduría General don Gustavo Bolinger, y atento a las razones que la fundamentan;

El Ministro de Hacienda O. P. y Fomento

R E S U E L V E :

1.º — Apruébase la medida tomada por el señor Contador General de la Provincia, mediante la cual se aplica la sanción de dos días de suspensión al señor Jefe de Sección de Contaduría General don Gustavo Bolinger.

2º — Comuníquese, publíquese, etc.

CARLOS A. EMERY

Ministro de Hacienda O. P. y Fomento

Es copia:

Sergio Quevedo Cornejo

Oficial 1º de Hacienda O. Públicas y Fomento

DIRECCION GENERAL DE MINAS

Salta, 13 de Diciembre de 1943.

Y VISTOS: De conformidad a lo dispuesto en el Art. 183 del Código de Minería y lo informado a fs. 58 vta. por el señor Escribano de Minas, este permiso de restauración de mineral abandonado, con las prórrogas acordadas, ha vencido el día 4 de Octubre de 1943; en consecuencia, esta Dirección General de Minas, conforme a la jurisprudencia de la Exma. Corte de Justicia de la Provincia en el expediente N° 704-letra V, resuelve: Ordenar el archivo del presente expediente N° 699-letra C, de los señores Francisco Correas, Alejandro Trenchi, Enrique A. Vidal, Salomón A. Sauad e Isaac M. Yudi, por estar caduco de pleno derecho (Art. 183 del Código de Minería); tómese razón en los libros correspondientes de esta Dirección; dése vista al señor Fiscal de Gobierno, publíquese este auto en el Boletín Oficial y agréguese un ejemplar. Notifíquese y repóngase el papel.

LUIS VICTOR OUTES

Ante mí: Horacio B. Figueroa.

EDICTOS, LICITACIONES Y REMATES

MINISTERIO DE HACIENDA OBRAS PUBLICAS Y FOMENTO LICITACION PUBLICA

De acuerdo a lo dispuesto por S. E. el señor Interventor Federal en la Provincia de Salta, según Decreto N° 1499 de fecha 15 de diciembre de 1943, llámase a licitación pública por el término de 15 días para contratar la explotación mixta del Molino Harinero establecido en esta Capital y que perteneciera a la extinguida Cooperativa Agrícola Harinera de Salta Ltda., hoy de propiedad del Gobierno de la Provincia.

La licitación se realizará con sujeción en un todo a las disposiciones del capítulo "Licitaciones, Enagenaciones, Contratos" de la Ley de Contabilidad de la Provincia y el Gobierno de la Provincia se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas a todas.

Con las propuestas a presentarse deberán acompañarse el pliego de condiciones y un ejemplar de la Ley 709 que proveerá a los interesados el Gobierno de la Provincia por el precio de \$ 30.—, debiendo agregarse además un sellado provincial de \$ 15.—, (quince pesos m/n.), y una boleta de depósito en la Tesorería General de la Provincia, por la suma de \$ 3.000.— (TRES MIL PESOS M/N.).

La licitación será abierta en el Despacho de S. S. el señor Ministro de Hacienda, Obras Públicas y Fomento, el día 5 de enero de 1944 a horas 10, en presencia del señor Escribano de Gobierno.

Salta, Diciembre 14 de 1943.

MOISES N. GALLO CASTELLANOS

Oficial Mayor de Hacienda, Obras Públicas y Fomento.

MINISTERIO DEL INTERIOR CORREOS Y TELEGRAFOS AVISO DE LICITACION

Llámase a licitación pública por el término de veinte días, a contar desde el 16 de diciembre de 1943, para la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia y distribución de encomiendas a domicilio en TARTAGAL - Distrito 18°.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del 18° Distrito (Salta) o a la Sección Transportes de la Dirección de Correos.

(Fdo): **Antonio Deluca**

Jefe de la Dirección de Correos

MINISTERIO DEL INTERIOR CORREOS Y TELEGRAFOS AVISO DE LICITACION

Llámase a licitación por el término de veinte días a contar desde el 15 de diciembre de 1943, para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Cafayate (Dto. 18°) y Santa María (Dto 19°).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 18 (Salta) o a la Sección Transportes de la Dirección de Correos.

(Fdo): **Antonio Deluca**

Director de Correos

Justo Aguilar Zapata, Juez de Tercera Nominación Civil, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de Ricardo Rodríguez. Salta, 31 de Agosto de 1943.

Oscar M. Aráoz Alemán, Escribano Secretario.

N.o 0559

Ignacio Arturo Michel Ortiz, Juez de Tercera Nominación Civil, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Manuela Bejarano y Fermina Bejarano de Cabrera.

Salta, 7 de Diciembre de 1943.

Oscar M. Aráoz Alemán, Escribano Secretario.
N.o 0560

El Juez de Tercera Nominación Civil citó y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Buenaventura Gonza e Isabel Chocobar de Gonza.

Salta, Diciembre 16 de 1943.

Oscar M. Aráoz Alemán, Escribano Secretario.
N.o 0561

EDICTO DE MINAS. Expediente 1080-Ch. — La Autoridad Minera de la Provincia, notifica a los que se consideren con algún derecho, para que lo hagan valer en forma y dentro del término de ley, que, en Setiembre 28 de 1943, el doctor Héctor M. Saravia Bavio, fijando domicilio en Caseros 246 de esta ciudad, se presenta con poder, en representación de la Sucesión de don Pedro B. Chiesa, solicitando permiso para explorar o catear minerales de primera y segunda categoría, excluyendo petróleo y sus similares y hierro y sus derivados, en terrenos no cultivados, edificados ni cercados, de propiedad de la misma sucesión, La Poma, departamento de esta Provincia, en una superficie de 2.000 hectáreas, las que se ubicarán de acuerdo al croquis de fs. 1 del citado expediente; como sigue: Partiendo del cerro Pozo Cabado o el mojón IV que se encuentra en la cumbre del mismo, colocado por el agrimensor Campilongo al efectuar la mensura de la propiedad de dicha sucesión, y distancias y rumbos astronómicos, se medirán de dicho punto 1161,60 metros y 345° al punto 1; 2667,80 metros y 96° 51' al punto 2; 8756,40 metros y 186° 11' al punto 3; 2254,70 metros y 276° 51' al punto 4 y 7495,80 metros y 6° 11' al punto de partida. Publicación ordenada en el diario "Norte".

Lo que el suscripto Escribano de Minas, hace saber, a sus efectos.

Salta, Diciembre 13 de 1943.

Horacio B. Figueroa
Escribano

N.o 0562

EDICTO DE MINAS. Expediente 1084-Ch. — La Autoridad Minera de la Provincia, notifica a los que se consideren con algún derecho, para que lo hagan valer, en forma y dentro del término de ley, que, en Setiembre 28 de 1943, el doctor Héctor Saravia Bavio, fijando

domicilio en Caseros 246 de esta Ciudad, se presenta con poder, en representación de la Sucesión de don Pedro B. Chiesa, solicitando permiso para explorar o catear minerales de primera y segunda categoría, excluyendo petróleo y sus similares y hierro y sus derivados, en terrenos no cultivados, edificados ni cercados, de propiedad de la misma sucesión, La Poma, departamento de esta Provincia, en una superficie de 780 hectáreas, las que se ubicarán de acuerdo al croquis de fs. 1 del citado expediente, respetando la superposición de 220 hectáreas del cateo Exp 669 I, como sigue: Partiendo del mojón de piedra que se encuentra al Norte del cerro Niño Muerto, con las siguientes distancias y rumbos astronómicos, se medirán 1380,30 metros y 186° 51' para llegar al punto A que se encuentra en el esquinero Nor-Oeste; desde este esquinero, para cerrar este rectángulo de 1000 hectáreas se medirán 8650 metros y 96° 51'; 1119,70 metros y 186° 51'; 8650 metros y 276° 51'; 1119,70 metros y 6° 51'. Publicación ordenada en el diario "Norte".

Lo que el suscripto Escribano de Minas, hace saber, a sus efectos.

Salta, Diciembre 13 de 1943.

Horacio B. Figueroa
Escribano

N.o 0563

SUCESORIO. — Citación a Juicio. Por disposición del señor Juez de 1ª Instancia y 1ª Nominación en lo Civil, doctor Carlos Cornejo Costas, se cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE GREGORIO GALLO. Edicto en "La Provincia" y "Norte", Noviembre 12 de 1943. **Julio R. Zambrano**, Secretario Interino.

N.o 0564

El doctor Daniel M. Fléming Benitez, juez de Paz Letrado N° 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN ARANCIBIA de ARANCIBIA.

Salta, Diciembre 16 de 1943.

Juan Soler, Secretario.

N.o 0565

NOTIFICACION DE SENTENCIA

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Tercera Nominación, en los autos: "Vallejos, Lucía Gallegos Alvarez de vs. Rodas María Wilde de - Ejecutivo", ha resuelto se lleve adelante la ejecución hasta hacerse íntegro pago la acreedora ejecutante de su crédito por

seis mil pesos, intereses y costas. Salta, 20 de diciembre de 1943.

Oscar M. Aráoz Alemán, Escribano Secretario.
N.º 0566

Ignacio Arturo Michel Ortiz, Juez de Tercera Nominación Civil,, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Miguel Ferrari o Ferrary, Francisca Camiola o Semiola de Ferrari o Ferrary, David Mirón o Miró y Concepción F. o Ferrari o Ferrary de Martínez, antes de Mirón o Miró.

Salta, 15 de Diciembre de 1943.

Oscar M. Aráoz Alemán, Escribano Secretario.
N.º 0567

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura trescientos treinta y uno — Transformación de Sociedad. En la Ciudad de Salta, República Argentina, el primer día del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y tres, ante mí, Escribano Público, y testigos que al final firman, comparecen: don José Antonio Ojeda Uriburu, que firma "J. A. Ojeda Uriburu", y don Carlos Enrique Ojeda Uriburu, que firma "E. Ojeda Uriburu"; ambos argentinos, comerciantes, casados, domiciliados en la calle Facundo de Zuviría número setecientos treinta y seis de esta Capital, mayores de edad, a quienes conozco, doy fe, y dicen: Que en el mes de Octubre de mil novecientos treinta y seis, formaron ambos exponentes, como únicos socios ilimitada y solidariamente responsables, una Sociedad colectiva, que giraba de hecho en esta plaza con la razón social de "Ojeda Uriburu y Compañía", y tenía por objeto la compraventa de mercaderías generales, comisiones, consignaciones. — Que habiendo decidido transformar dicha Sociedad colectiva en otra de Responsabilidad Limitada, resuelven de común acuerdo dejar sin efecto el convenio que de hecho reglaba aquella comunidad de intereses, y, en su reemplazo, formalizan el siguiente contrato: PRIMERO: Queda constituida entre los comparecientes, señores José Antonio Ojeda Uriburu y Carlos Enrique Ojeda Uriburu, una sociedad comercial, que girará con la razón social de "Ojeda Uriburu y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a partir desde el día treinta de Noviembre de mil novecientos cuarenta y tres, y por tiempo indeterminado, teniendo su actual domicilio en la calle Facundo de Zuviría número setecientos treinta y seis de esta Ciudad, sin perjuicio de las agencias o sucursales que eventualmente pudieran establecer en otros puntos del país o del extranjero. — SEGUNDO: La Sociedad tiene por objeto, como su antecesora, comerciar

en la compraventa de mercaderías generales, consignaciones, pudiendo realizar además cualquiera otros actos de comercio que los socios estimaren convenientes. — TERCERO: El capital de la Sociedad queda fijado en la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional, y se divide en cincuenta cuotas iguales de un valor nominal de un mil pesos cada una. Dicho capital, que en su totalidad suscriben e integran ambos contratantes, por partes iguales, consiste en mercaderías, muebles y útiles, herramientas y varios, créditos a cobrar y dinero efectivo, y representa al activo líquido de la anterior Sociedad colectiva "Ojeda Uriburu y Compañía", cuyo patrimonio toma íntegramente a su cargo la nueva Sociedad que por este acto se constituye, de conformidad a las constancias del Inventario General y Balance practicado el quince de Noviembre de mil novecientos cuarenta y tres, el que firmado por las partes y certificado por el Contador Público don Manuel A. Gómez Bello, se agrega a esta escritura en ocho fojas útiles; de lo que doy fe. — CUATRO: La administración de la Sociedad estará a cargo de ambos socios, quienes quedan designado en este acto Gerentes de la misma, y tendrán el uso de la firma social indistintamente, con la única limitación de no comprometerla en negocios ajenos al giro de su comercio ni en prestaciones gratuitas. Ambos administradores podrán, en el desempeño de este mandato, efectuar con entera libertad cuantos actos o contratos fuesen necesarios para la realización de los negocios sociales, y entre otros, los siguientes: a) Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito toda clase de bienes muebles o inmuebles, títulos y acciones, y enajenaciones a títulos oneroso, o gravarlos con derecho real, prenda comercial, industrial, civil o agraria, hipotecaria, o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago de la operación y tomar y dar posesión de los bienes materia del acto o contrato. Ajustar locaciones de servicios o de obras, dar en locación o arrendamiento los inmuebles de la sociedad, un por mayor plazo que el legal, pactando sus condiciones y precios. — b) Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la sociedad antes o durante la vigencia de este contrato. — c) Tomar dinero prestado a interés de los establecimientos bancarios, comerciales, o de particulares, incluso de los Bancos de la Nación Argentina, Provincial de Salta e Hipotecario Nacional, con sujeción a sus Leyes y Reglamentos. — d) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier otro modo, letras de cam-

bio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantías reales o personales; y girar en descubierto. — e) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. — f) Constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente. — g) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderado, con facultad de promover y contestar demandas de cualquier naturaleza, prorrogar y declinar jurisdicciones; poner y absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones; comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar a la apelación o a prescripciones adquiridas, aceptar toda clase de cargos que fueran otorgados a la sociedad en los concursos, quiebras u otros juicios, y ejecutarlos; asistir a juicios verbales y al cotejo de documentos y firmas, y a exámenes periciales; constituir a la sociedad en depositaria, nombrar administradores de bienes, partidores, rematadores y peritos en general; hacer, aceptar o impugnar consignaciones y obligaciones; solicitar embargos e inhibiciones y sus cancelaciones; tachar, prestar o deferir juramentos; ratificar, rectificar, aclarar y confirmar actos jurídicos y contratos. — h) Percibir cualquier suma de dinero o valores y dar recibos o cartas de pago. — i) Conferir poderes especiales o generales y revocarlos. — j) Formular protestos y protestas. — k) Otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueran necesarios para ejecutar los actos precedentes. — Esta enumeración de facultades es simplemente enunciativa y no limitativa, y, por consiguiente, ambos socios gerentes podrán ejecutar y celebrar todos los actos permitidos por la ley. — QUINTO: El treinta y uno de Diciembre de cada año y sin perjuicio de los balances mensuales de comprobación que estimaren menester, se practicará un inventario y balance general para determinar las ganancias o pérdidas de la sociedad, las que serán repartidas y soportadas por partes iguales, previa deducción del cinco por ciento de las utilidades líquidas que resultaren al finalizar cada ejercicio económico, para formar el fondo de reserva legal. — Esta última obligación cesará cuando dicho fondo de reserva alcance al diez por ciento del capital. — Todos los balances deberán ser firmados por los socios dentro de los quince días siguientes a su terminación, teniéndoselos por aprobados si no fuesen firmados dentro de ese término. Para la confección de los balances se seguirán las siguientes normas: a) Las mercaderías se asentarán al precio de costo; b) Sobre las instala-

ciones y muebles y útiles se calculará una depreciación anual del diez por ciento, la que podrá ser elevada de común acuerdo entre los socios; c) Los créditos se ajustarán a la solvencia de los deudores. — SEXTO: Si durante la vigencia de este contrato, alguno de los socios deseara su disolución, deberá dar aviso en forma expresa al otro socio, con seis meses de anticipación. — Transcurrido este plazo, se practicará un inventario y balance general, el que deberá realizarse dentro de los quince días siguientes, y se adjudicará los negocios a aquél que formule la mejor oferta, pagadero en los siguientes plazos: veinticinco por ciento al contado; veinticinco por ciento a seis meses; veinticinco por ciento a doce meses, y veinticinco por ciento a dieciocho meses, con más un interés del cinco por ciento anual pagadero sobre cada cuota. — SEPTIMO: Si ambos socios optaren por la disolución de la sociedad, sin formular oferta para la adjudicación del negocio, la liquidación de la misma se realizará de acuerdo a las prescripciones del Código de Comercio. En tal caso, serán liquidadores los mismos socios, quienes deberán usar la misma firma social, con el aditamento "en liquidación". — OCTAVO: Si alguno de los socios deseara vender cuotas de la sociedad, deberá ofrecerlas previamente al otro socio, y en caso de rechazar éste la oferta, recién podrá ser cedida a un tercero. Con respecto al otro socio, el precio de cada cuota será fijado de acuerdo al valor matemático de la misma, o sea el que resulte de dividir el capital líquido y las reservas de la sociedad por el número total de cuotas y en base al último balance general anual. El socio a quien le fueren ofrecidas cuotas de la sociedad deberá aceptarlas o rechazarlas dentro de los ocho días de su notificación. El pago deberá ser hecho en dinero efectivo. — NOVENO: Si durante la vigencia de este contrato se produjera el fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, el sobreviviente podrá optar entre: a) continuar los negocios de la sociedad con los herederos del socio fallecido o incapacitado, a cuyo fin éstos últimos deberán unificar su representación; b) tomar a su cargo el activo y pasivo de la sociedad, en cuyo caso el haber que corresponda a los herederos del socio fallecido o incapacitado les será entregado a estos últimos en la forma y plazo consignados en el artículo sexto del presente. Dicho capital y utilidades estarán determinados por el último balance anual aprobado por el socio fallecido o incapacitado, más las utilidades que se hayan producido hasta el momento del fallecimiento o la declaración legal de incapacidad, las que se determinarán proporcionalmente al tiempo transcurrido desde la fecha del último balance apro-

bado por el socio fallecido o incapacitado. — DECIMO: Toda duda o divergencia que surgiera sobre la interpretación de este contrato, será resuelta por árbitros o arbitradores, amigables componedores, designados de común acuerdo, uno por cada socio, con facultad para que éstos elijan un tercero en caso de discordia, y cuyo fallo será inapelable. Bajo las bases que anteceden, dejan formalizada esta sociedad, obligándose con arreglo a derecho. Previa lectura que les di se ratifican y firman con los testigos del acto, don Alfredo Wilde y don Benito M. Fernández, vecinos y hábiles; de todo lo cual doy fe. Queda redactada en cinco sellados fiscales números: cincuenta y ocho mil treinta y tres y siguientes correlativos hasta el presente, cincuenta y ocho mil treinta y siete. Sigue a la que con el número anterior termina al folio mil doscientos cincuenta y cuatro. Raspado: decidido — Vale. — E. OJEDA URIBURU — J. A. OJEDA URIBURU — Tgo.: ALFREDO WILDE — Tgo.: B. M. FERNANDEZ — Ante mí: JULIO A. PEREZ. — Hay un sello y una estampilla. CONCUERDA con su original, doy fe. Para la Sociedad "Ojeda Uriburu y Compañía" Sociedad de Responsabilidad Limitada" expido este primer testimonio, redactado en cinco sellados fiscales numerados así: veintitrés mil trescientos ochenta y nueve y sus correlativos hasta el veintitrés mil trescientos

noventa y uno inclusive; veintitrés mil cuatrocientos veintiocho y siguiente inmediato, firmándolos y sellándolos en el lugar y fecha de su otorgamiento.

Nº 0568

Por JOSE MARIA LEGUIZAMON

JUDICIAL

Por disposición del Juez de Comercio y correspondiente al juicio Embargo Preventivo Plácido Gil vs. Arcángel Armesto" el 24 de Febrero de 1944, a las 17, en mi escritorio Alberdi 323, venderé con base de \$ 2.000. — una fracción de la finca "Quebrachal" Anta.

José María Leguizamón, Martillero.

N.o 0569

Por JOSE MARIA LEGUIZAMON

JUDICIAL

Por disposición del Juez de Comercio y como correspondiente a la "Ejecución Sangrador Etchegaray & Cía., vs. Sucesión de Carlos Poma" el 27 de Diciembre del corriente año, a las 17, en mi escritorio Alberto 323, venderé sin base, una caja fuerte de seguridad (hierro).

José María Leguizamón, Martillero.

N.o 0570